

Biblioteca de la "Revista general de Legislación y Jurisprudencia,"

VOLUMEN VII

LA
ANTROPOLOGIA CRIMINAL

Y LA
JUSTICIA PENAL

POR

QUINTILIANO SALDAÑA

Profesor de Estudios superiores de Derecho penal
y Antropología criminal en la Universidad de Madrid;
de la Comisión asesora de reforma penitenciaria.



Hijos de Reus, EDITORES.-Cañizares, 3 dupdo.-MADRID

G-F 10936

LIBRERIA JIMENEZ

Mayor, 66-68

MADRID

DGCL
A

LA ANTROPOLOGÍA CRIMINAL Y LA JUSTICIA PENAL

C. 1173080
t. 122832

MADRID, 1915 — Imp. de la *Revista de Legislación*, Ronda de Atocha, 15.



R. 103692

Biblioteca de la "Revista general de Legislación y Jurisprudencia,"

VOLUMEN VII

LA
ANTROPOLOGÍA CRIMINAL

Y LA

JUSTICIA PENAL

POR

QUINTILIANO SALDAÑA

Profesor de Estudios superiores de Derecho penal y
Antropología criminal en la Universidad de Madrid; de la Comisión asesora
de reforma penitenciaria.



MADRID

HIJOS DE REUS, EDITORES

Cañizares, 3 duplicado.

1915

DEL MISMO AUTOR

I. - Obras jurídicas.

Historia del Derecho penal en España. Adiciones al volumen I del Tratado de Derecho penal de von Liszt, Madrid, Reus, 1914.

Los orígenes de la Criminología, volumen LXVII de la Biblioteca de Derecho y de Ciencias sociales, Madrid, Suárez, 1915.

En preparación.

Tratado de Derecho penal español.

II. - Obras pedagógicas.

La Enseñanza; lo que es, lo que debe ser, Sevilla, 1909.

La Enseñanza en España, Madrid, Imp. Torres, 1915.

En prensa.

Los problemas de la cultura española.

Al maestro Salillas

muy afectuosamente.

INTRODUCCION

La Justicia penal y la Antropología criminal actuales pueden compararse á un teatro y á un museo.

En aquélla, todo convencionalismo, todo ficción; cuando lo real se muestra, es siempre bajo un supuesto representativo: el individuo es actor; la sociedad es el público; el foro, la escena.

A los Palacios de Justicia van los delincuentes auténticos, reales, con sus particulares cualidades—morales y físicas—; con su constitución individual—temperamento y carácter—; con sus participaciones en el caudal étnico y social—herencia y costumbres—. Pero nadie les mira así, como hombres; igual que, en el teatro, nadie se interesa por si el actor, que hace de bandido ó de príncipe, es padre de familia ó célibe, republicano ó monárquico. El individuo desaparece tras la figura. Sería lo mismo que el criminal, en vez de presentarse, enviase los documentos y el retrato... Si no significase, además, el propósito cobarde de huir la pena, la rebeldía sería el gesto más digno del reo, frente al tribunal que le desconoce. La comparecencia—para lo que sirve—podría hacerse en *caûge*, como las antiguas ejecuciones.

Por todas partes se exhorta á los hombres á conocer la Justicia, y la Justicia desconoce á los hombres (1).

El Palacio de Justicia es sagrado; y convertirle en labora-

(1) Van Hamel, *L'Anthropologie criminelle et les dogmes du Droit p'nal*, en *L'Opera di Cesare Lombroso*, Turín, Bocca, 1908, página 265.

torio de investigación antropológica, sería profanarle. Además, el protocolo procesal es intangible, y á la sombra de él han nacido intereses, como el musgo ó la hierba en las junturas de esas grandes puertas solemnes que sólo se abren un día al año. Protestaría la defensa, temerosa de que, al estudiar al hombre, apareciesen nuevos documentos de culpabilidad; protestaría la acusación, temiendo que la tela de araña de la responsabilidad moral se rasgase al tocarla con pinzas de análisis; se opondría la augusta sonoridad de la Sala—la sonoridad del vacío—, porque una investigación antropológica dilataría las actuaciones y precisaría vocación y preparación.

El delincuente, ante la Justicia, es el «procesado *Pedro Pérez* (ó, familiarmente, el Pedro), por el delito de robo, definido en el art. 516, núm. 2.º, del Código penal; y en la cárcel; un «condenado á *cadena temporal*»—nombre y apellido procesales, ó simplemente «un cadena», como se dice en la jerga del presidio—que habita la celda núm. 108, 1.ª galería. Queda nada más el recuerdo nominativo de un momento—tal vez un paréntesis—en la vida: «ladrón.» A veces, por capricho de la suerte, el número del artículo sancionador y el del recinto celular, donde la sanción se cumple, coinciden...

Nuestros Tribunales de Justicia juzgan á hombres enmascarados. Sobre las almas de los reos—lo mismo que sobre los rostros de los esclavos, en los mercados de hombres—, la sociedad ha puesto una máscara: la mentira. Algunas horas antes, en el despacho del abogado defensor ó en la celda, al reo se le ha cubierto con una cota de malla para combates judiciales: se le ha revelado «lo que no debe decirse», enseñándole el *arte de negar*.

A veces, la Naturaleza reclama momentáneamente sus fueros; hay un ahogo de verdad, y el reo necesita abrir su pecho á un confidente. Le encuentra. En los momentos que preceden á la vista pública, en el encierro de la Audiencia, el criminal ha hecho confidencia de secretos con otro hombre, revelándole su sentir, su sér, la vida entera, volcando su alma

en otra, rasgando su velo la conciencia. Pero su confidente, el único que le conoce, como hombre, el que le podía juzgar conscientemente, no es quien ha de juzgarle, es... un ujier. Arriba, en el estrado augusto, silenciosos, inmóviles como estatuas, catalépticos ó dormidos, en visión de retablo, posan los jueces. Esos van á juzgar al hombre criminal. No en vano la Justicia se representa, como la fe, con los ojos vendados. Empieza el acto judicial; declara el reo; hablan la acusación y la defensa. Todo mentira. El público se agita, tras de la barra, esperando el descubrimiento de la ansiada verdad. Inútil. Entretanto, en el umbral del estrado, un hombre, con uniforme galoneado, sonríe... Es el maquinista de la escena judicial; un *teatro*.

Parece como si, renovando viejas teorías, el hombre, al delinquir, perdiera su derecho (*capitis diminutio*) y con él la personalidad, la realidad humana. El delito viene á ser un capítulo más en la larga lista de calamidades públicas de acción fatal: como la guerra, como la peste; y se legiela para él en abstracto: para todo criminal, sea como quiera. El delincuente es hermano del apestado y del enemigo. Huelga hasta el saber su nombre y sus señas, después de la captura.

La medida de la pena se estudia en las cátedras de Derecho penal de espaldas á la vida; como se estudia en las de Artillería la medida de la carga, en los cañones. *Problema*: Dado un cañón de calibre de 10 centímetros, que debe hacer disparos á 1.000 metros, ¿qué cantidad de pólvora necesita? El cañón es la ley; el calibre, el delito; la pólvora, la pena; el proyectil, el reo.

Naturalmente, según la carga legal, el proyectil llega, algunas veces, hasta Cartagena ó Santoña. ¡Buen alcancel! Y allí queda clavado, moral y materialmente, muchos años; porque nadie se ocupa en recoger las balas perdidas de la justicia.

En la *Antropología criminal* es viceversa. Aquí, todo realidad—realidad viva ó realidad muerta—; pero inorgánica, en conjunto; incompleta, en síntesis; conjunto de observaciones y experiencias, aún no del todo elaboradas, con cuyo acervo

apenas se ha llegado á formar una leyenda natural del delincuente—no historia—, que para dar la sensación de exacta y verdadera, precisa más de buena voluntad é imaginación que de albums ó atlas con fotografías y gráficos.

Tenemos la supuesta unidad antropológico-biológica del «hombre delincuente»—algo así como la antiteisis del *homo sapiens*, de Linneo, ó del *bonus pater familiae* romano—, las cinco especies loco delincuente, delincuente nato, delincuente pasional, delincuente ocasional y delincuente habitual—aparte el orden—y las variedades del ladrón, del homicida, del violador, etc ; á más de las características del violento y del fraudulento.

Después, unos cuantos cráneos, fotografías, tatuajes reproducidos, «palimpsestos de las cárceles», muchos dactilogramas, autógrafos, instrumentos y efectos del delito: es decir, un *museo*.

Pero, con esto, con un conjunto heterogéneo de materiales de observación y de afirmaciones concretas, sin elaborar, en teoría, por las virtualidades de una filosofía espiritualista y trascendente; ni, en la práctica, á través de esos que se han llamado *dogmas fundamentales de la civilización*, de los grandes principios sociales y políticos, de la realidad incommovible de los derechos individuales; una función social, tan compleja como la justicia, no puede satisfacerse, en modo alguno, y es preciso que el antiguo tinglado siga su camino—que la farsa siga—; que, para el público, vale más ficción completa que realidad á medias, mentira bien dicha que verdad con tropezos.

He aquí, ahora, el proceso de la Antropología criminal—siempre en lucha por asaltar la fortaleza de la Justicia penal, rechazada siempre en la teoría y en la práctica—y la fórmula de una solución de armonía entre la Antropología criminal y la Justicia penal. Es una fase—nueva—de la *lucha por el Derecho*.

I.—Las bases científicas de la convicción.

(Antropología criminal utilitaria).

1.º—ANTROPOLOGÍA CRIMINAL ESPECULATIVA.

a) *Dirección sentimental* (fase política).

La convicción.—La Antropología criminal no es de ahora. El sentido antropológico entró en la ciencia y en las leyes penales con Beccaria á través del gran principio de convicción (1), desarrollado por Filangieri (2), en su doctrina de la prueba moral. Beccaria comprendió bien que el delincuente era una realidad antropológica, muy por encima de la abstracta razón social «Delito, Pena y C.^a», entonces dominante en el comercio penal científico.

La estrella que le guió, no era la misma que hoy nos guía. Su oriente era *el individuo*, personalidad sagrada que hace en el siglo XVIII, su última y definitiva aparición en la Historia, siendo ungido por la Razón y por la Ciencia, como antes, en la Edad Media, lo había sido por la fuerza y por la costumbre.

Nuestro oriente magnético es distinto, pero no contrari: *la sociedad*. Y sin embargo, el resultado ha sido el mismo, por camino diverso. El resultado ha sido favorecer al delincuente; él, por piedad romántica; por convicción científica, nosotros; él y los individualistas para complacerle; nosotros, los antropólogos, para corregirle; ellos dañando á la Sociedad, nosotros defendiéndola.

(1) *Dei delitti e delle pene*, § VII, *Opere*, Florencia, Le Monnier, 1854; págs. 15-17.

(2) *Scienza della legislazione*, Venecia, 1782; 1.^a ed. siciliana, Catania, Acad. etnea, 1788, III, 248-297; esp., cap. XIII. *Della certezza morale*. Filangieri, es eclético y combina esta doctrina, opuesta á la de los matemáticos, con la doctrina del *criterio legal*, que reduce á cánones; (V. cap. XV). Por lo demás, no hay el menor fundamento para creer que este autor sospechase la existencia de variaciones individuales en los delinquentes, único fundamento científico del principio de convicción.

La Antropología correccional ha sustituido á la Antropología filantrópica, á través de una «ciencia penitenciaria»—plañidera de las cárceles—, que paseó su cortejo por Europa en fúnebres congresos; a-í como la Economía social va sustituyendo á la caridad privada y, en todos los órdenes, la razón al intuitivo.

El Jurado.—Beccaria comprendió que el criminal era un hombre, que debia ser juzgado por otro hombre, ya que entonces, en el sistema legal de la tasa de la prueba—desde las Ordenanzas de Carlos V (1532) y Luis XIV (1670)—, el Juez no le juzgaba, porque sin libertad no hay juicio; quien le juzgaba, si juzgar puede, era la ley.

El Juez era un fedatario judicial que se limitaba á hacer constar, especificando, la existencia de confesiones y testimonios, pruebas é indicios—cada una tenia su efecto legal—y evaluando matemáticamente, mediante una especie de cálculo, el resultado moral: la culpabilidad; en pugna, á veces, con su convicción íntima (1). En cambio, el árbitrio penal hacia posible una labor antropológica, en la individualización de la pena (y una labor política de persecución y protección, reverso negro inevitable de toda obra humana).

Y como el Juez estaba tocado de mecanicismo y legalismo, sería mejor apreciada la naturaleza criminal por el sentimiento que por la ciencia (2), siendo juzgado el criminal por los que nunca apartaron los ojos de la realidad, por los que no entienden en achaque de abstracciones, por el pueblo mismo,

(1) F. Hélie, *Commentaire* á su trad. franc. del libro de Beccaria (París, Guillaumin, 1856), p. 36. A. Esmein, *Histoire de la procédure criminelle en France*. París, Larose et Forcel, 1882, páginas 260 y sigs. Geib, *Geschichte des römischen Kriminalprozess*, páginas 611 y siguientes.

(2) § VII: «Ma questa morale certezza di prove, é piu facile di sentirla che l' esattamente definirla. Percio io credo ottima legge quella che stabilisce assessori al giudice principale presi dalla sorte, è non dalla scelta, pereche in questo caso é piu sicura l'ignoranza che giudica per sentimento, che la scienza che giudica per opinione». (Ed. cit., p. 16).

como en la antigüedad: «por sus iguales» (1), como decía la *Carta Magna*, en 1215 (2). Es la teoría del Jurado.

Pero Beccaria pide esto, no para conocer mejor al reo, como individuo; sino para no perjudicarlo (3), como ciudadano. No le interesan los hombres, sino el hombre.

La medida del delito.—Beccaria llega, en fin, á la plenitud de la intuición antropológica en la doctrina de la «medida del delito».

A través de un determinismo, tal vez inconsciente, aparece el principio de las variaciones individuales; pero—es triste decirlo—para desecharle. «Sería preciso—dice—un Código para cada ciudadano y para cada delito» (4).

Además, Beccaria—como Ferri y tantos otros (5)—desconfía de la individualización criminal por la vía psíquica, única posible entonces. «Sería preciso—humoriza—el auxilio de la revelación» (6) «Ser como dioses, para distinguir á los delinquentes unos de otros»—que ha dicho Birkemeyer (7), el jefe actual de la Escuela clásica en Alemania.

La obra de Beccaria era hermosa; iba por el camino de la

(1) § VII: «Ella é utilissima legge quella, che ogni uomo sia giudicato dai suoi pari» (Ed. cit., p. 16).

(2) Art. 29. Vid. B. Constant, *Cours de Politique constitutionnelle*, Paris, Guillaumin, 1861, I, 325.

(3) *Ibid.*—«...perche dove si tratta della libertà é della fortuna di un cittadino debbono tacere quei sentimenti che inspira la desuguaglianza». (Ed. cit., p. 16).

(4) § XXIV: «Errarono coloro che credettero vera misura dei delitti l'intenzione di chi li commete. Questa dipende della impressione attuale degli oggetti é dalla precedente disposizione della mente: esse variano in tutti gli uomini, e in ciascun uomo, colle velocissima scuccessione delle idee, delle passioni e delle circostanze. Sarebbe dunque necessario formare non solo un codice particolare per ciascun cittadino, ma una nuova legge ad ogni delitto» (Ed. cit., p. 53).

(5) *Sociologia criminale*, 5.^a Turin. Bocca, 1900.—Cf. Kant, *Kritik der reinen Vernunft*, ed. Rosenkranz, p. 432.

(6) «La gravezza del peccato dipende dalla imperscrutabile malizia del cuore; questa da esseri finiti non può senza rivelazione sapersi». (Ed. cit., p. 53).

(7) *Vergeltungsstrafe, Rechtsstrafe, Schutzstrafe*, Heidelberg, 1906.

epopeya, pero se detuvo, quedando en proclama revolucionaria, mitad arrogancias y mitad ternezas. Se detuvo porque le salió al paso el fantasma de los derechos individuales, obsesión del siglo XVIII. Tuvo miedo al arbitrio judicial, en la imposición de la pena, y se apresuró á interrumpir, á deshacer su obra. Si el delincuente era un hombre, un individuo, tan idéntico á sí mismo como diverso de los demás, con responsabilidad individualmente distinta, ¿por qué se le ha de imponer la misma pena que á los otros?

Porque el Juez—piensa Beccaria—podría «estar de mal humor... ó de digestión difícil... y veríamos *los mismos delitos castigados diferentemente*» (1) (que es justamente lo que procede, ya que cada delito fué cometido por un hombre y todos son distintos). Pero Beccaria sigue á Montesquieu (2), generalizando absurdamente, contra toda la tradición romana (3) y de los prácticos (4). Es la ruptura con el pasado: la revolución.

El Juez no tendrá derecho «ni á interpretar la ley»; esta es la lógica de Beccaria.

Etiología del delito.—Individualización de la pena.—Su con-

(1) § IV: «Quindi veggiano gli stessi delitti dallo stesso tribunale puniti diversamente...» (Ed. cit., p. 11).

(2) *L'Esprit des lois*, Lib. VI, cap. 3: «Dans les États despotiques il n'y a point de lois; le juge est lui-même règle. Dans les États monarchiques, il y a une loi, et la ou elle est précise, le juge la suit; là où elle ne l'est pas il en cherche l'esprit. Dans le gouvernement républicain, il est de la nature de la constitution que les juges suivent le lettre de la loi. Y n'y a point de citoyen contre qui on puisse interpréter une loi, quand il s'agit de ses biens, de son honneur ou de sa vie»

(3) Pomp. L. 7, § 3 *Dig. de Jurisdictione*; Ulpiano L. 12 y 23, § 4, *Dig. de Adulteriis*; Marc L. 12, *Dig. de Lege Pomp. de parricidiis*; Papiniano, L. 22, § 3, *Dig. de Adulteriis*; cf. Thibaut, *Thorie de l'interprétation des lois*, § 21.

(4) Farinacio, *Consilia*, § 25, n. 14; Menaquio, *quest.* 86, n. 8; Brillon, II, 324; Papou, L. IV, t. 10, nn. 2 y 3; Despeises, *Part. I*, t. 12, sec. 2^a; Serpillon, c. II, p. 1070; Carpvio, *Part III*, *quest.* 133, n. 13; Forstero, *Interpretatio*, L. II, c. 2, § 4.— Cf. F. Hélie, *Introduction*, á la obra de Beccaria, p. L VII.

temporáneo—tal vez precursor— Tomás Natale (1), no pasa de la intuición sentimental indemostrada, ineficaz, cuando pone la causa del delito en las tendencias y constitución individuales (2), cuando atisba la individualización de la pena, comparando al legislador con el médico (3) y á las penas con las medicinas (4), en palabras que reproduce Romagnosi (5) y se repiten hoy «como peregrina invención moderna» (6), sobre todo en la actual interpretación fisiológica del delito (7).

Mas, ¿por qué el legislador y no el juez? La imperante ob-

(1) *Della efficacia e necessitá delle pene*; 1752, 1.^a Palermo, Bentivegna, 1771; ult. Palermo, Reber, 1895, con *Introd. de Impalomeni y Estudio de Guardione*.

(2) «... lebuone o le male disposizioni, che hanno naturalmente gli nomini di essere giovevoli o nocevoli alla Società, e che queste diverse naturali disposizioni sieno cristenti, ogunno da per sé puo sperimentarlo, dirizziano per poco lo sguardo sulla diversa maniera d'operare degli nomini; nè si deve di cio altrove chiamar ragione, che dalla maggiore o minore efficazia e penetrazione dei nostri cervelli, dalla diversa combinazion e maggiore o minore attivitá delle nostre passioni; dipendendo questo, siccome aliamo detto, anche in parte dalla nostra machinale corporea struttura» (Ed. Guardione, pág. 10, nota).

(3) «Y saggi legislatori deggiono su cio comportarsi, come i buoni medici usano nei loro rimedi per guarire le infermitá del corpo umano. Essi non solo applicano i medesimi secondo la diversitá dei diversi mali, ma secondo la diversitá dei diversi temperamenti, delle complessioni, dagli abiti; della etá. Sarebbono altrimenti infruttuosi i remedi, ed inutile diverrebbe l'arte loro» (Ed. Guardione, págs. 35, 36, nota).

(4) «Sonno dunque le pene, attesa l'umana costituzione, di grandissimo utile nella società digli nomini; giaseche producono lo stesso effetto, che gli sperimentali medicamenti nel nostro corpo, quando da qualche infirmitá viene aggravato; correggendo queste gli umori peccanti, che impediscono il libero uso delle nostre funciones onde languiano, e quelle il difetoso delle nostre passioni e delle nostre soverchie voglie, onde siamo viziosi e nocevoli alla società» (Ed. cit., pág. 18).

(5) Cit. *Impalomeni Introd.*, p. III.

(6) *Impalomeni, Introduzione*, p. III.

(7) Günther, *Tomaso Natale, Marchese di Monterosato*, en *Archiv für Strafrecht und Strafprozess*, 1901, cuads. 1 y 2, páginas 1 y siguientes. Cf. A. Freiherr von Overbeck, *Das Strafrecht der französischen Encyclopädie*, Karlsrue, Braum, 1902, pág. 126, nota 1: «Interessant ist bei Natale auch eine gewisse pysiologische Auffassung des Verbrechens, welche an modernste kriminalistische Strömungen erinnert.»

sesión individualista del siglo XVIII ciega el camino al propio individualismo científico criminal—no hay delitos sino delinquentes—con sombras espectrales y obstáculos políticos, temores y egoísmos, indignos de hombres serios.

El mismo Beccaria, reconociendo que las penas no pueden ser iguales más que exteriormente, «siendo realmente diversas en cada individuo» (1), mantiene la farsa de la igualdad, que sancionará en Francia la Constitución de 1791: «las mismas penas para distintas personas» (2), una de las más grandes «*mentiras convencionales* de la justicia penal» (3).

Igualdad y desigualdad.—En tiempos de Rossi, «los legisladores y los jurisconsultos empiezan á penetrarse de la obligación que tienen de comprender al hombre, antes de darle leyes y erigirse en jueces de sus acciones». (4) ¡Bellas palabras sin sentido ideal y sin propósito! Un español, Fabra Soldevila—precursor de la Antropología jurídica—explicaba así la paradoja política de la igualdad:

«Todos los hombres son desiguales en facultades y en medios...; pero tienen un derecho igual: disfrutar de sus facultades, de sus medios: tienen *igualdad de derecho* (5). No obstante, existen dos géneros de desigualdad: una, *natural ó física*—

(1) § 27: «A chi dicesse che la medesima pena, data al Nobile ed al Plebeo, non e realmente la stessa, per la diversita dell' educazione, per l' infanzia che spandesi su di un' illustre famiglia, responderei, che la sesiibilitá del reo non e la misura delle pene, ma el pubblico, danno tanto maggire quanto e fatto da chi e piu favorito; que l' uguagliazza delle pene non può essere che estrinseca, essendo realmente *diversse in ciaseun individuo.*»

(2) «La constitution garantit comme droit naturel et civil, que les mêmes délits seront punis des mêmes peines, sans aucune distinction de personnes.»

(3) E. Ferri, *L'opera di Cesare Lombroso e la giustizia penale*, en *L'opera*, pág. 241.

(4) *Traité de droit pénal*, 1.^a ed., 1829; 3.^a ed., F. Hélie. *Oeuvres complètes*, Paris, Guillaumin, 1863.

(5) Fabra Soldevila, *Filosofía de la legislación natural, fundada en la Antropología, ó en el conocimiento de la naturaleza del hombre y de sus relaciones con los demás seres*, Madrid, imp. de Sordo mudos, 1838, pág. 172.

edad, salud, fuerzas, cualidad—, y otra, *moral ó práctica*, que depende de una especie de convenio y consentimiento, que es reconocimiento de esa desigualdad natural que sirve de base á la moral ó política» (1).

En Derecho constitucional, Rossi vió claramente el problema: «La fuerza ó la debilidad del individuo—dice—aumenta, ó disminuye sus *medios de actividad* personal, de desenvolvimiento individual; pero nada quitan ni añaden al deber que manda igualmente á cada uno desenvolverse en los *límites de su poder*, ni al derecho que tienen todos de ejecutar igualmente su actividad relativa» (2).

Allí quedó truncada la naciente Antropología criminal, en su fase sentimental, á la que había de suceder, un siglo más tarde, la Antropología criminal científica.

Aquella es la intuición, ésta la visión real y directa agudizada y precisada por aparatos que fijan la observación, librándola de la volubilidad de las percepciones. Aquella es la profecía, ésta el hecho. Mas, esperemos todavía.

b) *Dirección utilitaria* (fase jurídica).

Todos los precedentes que hallamos corresponden á una Antropología criminal finalista, utilitaria, á una *Antropología penal*. Si el crimen no hubiera resultado un *sport* peligroso en las sociedades, nadie se habría ocupado en estudiarle — ¡un caso de tan rica psicología! — como en la edad de oro del crimen, cuando los criminales eran los dioses, los héroes ó los tiranos, no había criminalistas. A Nerón no se le ha estudiado hasta ahora. Y es que se estudia á los criminales para castigarlos, no para conocerlos. Toda la Antropología criminal naciente se convierte en sustancia de doctrina jurídica (jurídica, es decir, anti-científica), á través de la teoría de la imputabilidad.

La intención.—La segunda Antropología criminal que viene

(1) Páginas 178 y 179.

(2) *Cours de droit constitutionnel, Œuvres*, París, Guillaumin, 1866, I, p. XLVII.

al mundo es la teoría de la intención criminal, en la doctrina jurídica de la imputación (1).

Esta Antropología criminal, basada en una Psicología especulativa, no tiene más que un valor sintomático. La intención no es la causa única, ni la causa primera del acto humano; no es una causa psicológica, es una dirección, signo del interno estado psíquico.

La doctrina de la intención es una Antropología simplista. El *quid* de la Antropología criminal está ahí ciertamente; pero, eso es lo último á dónde se debe llegar, en la ascensión lenta y fatigosa de la investigación, á no ser que se llegue allá directamente por el aire, en vuelo metafísico —determinismo, indeterminismo—, sin estabilidad. Aquí, como siempre, se ha querido entrar en la casa por el tejado.

Un soldado fué muerto por una bala en las revueltas del combate, no porque la bala se dirigía á él, sino porque había salido disparada, por el enemigo, de un fusil *que tenta carga*.

Verdad es que, «en el orden ideal, el fin es la causa» (Sócrates), pero, en el orden real, el fin es el efecto. Así el problema de la imputabilidad, es un problema de refracción. Se estudia el ángulo ideal de incidencia (intención), pero en función con los ángulos de desviación al atravesar un medio real (medios individuales de ejecución, tentativa inhábil y medios sociales de desviación: medidas preventivas, vigilancia).

Imputabilidad.—Cuando se trazan «los límites y las modificaciones de la imputabilidad» (2), se ponen los remates afiligranados á la cúpula de un edificio científico, al que faltaban la planta raja y los cimientos.

(1) V. Rossi, *Traité de Droit pénal*, cap. XXIV.

(2) B. Alimena, *I limiti e i modificatori dell' imputabilità*, Turín, Bocca, 1894 99.

2.º ANTROPOLOGÍA CRIMINAL PRÁCTICA.

Es preciso llenar el vaso sin contenido de la convicción, que Beccaria nos dejó como símbolo del procedimiento criminal moderno

La prueba no ha de ser tasada: ha de ser libre, pero el que la aprecia debe ser capaz moralmente para ello; ha de tener *vocación y preparación*. En otro caso, la supuesta convicción será, nada más, un prejuicio absurdo y sin sentido, formado sobre la base equívoca de una impresión individual.

Es como la Arquitectura sin nivel, ó la Medicina sin termómetro clínico y sin análisis. Es el «ojo de buen cubero» ó el «buen ojo clínico», el «paladar de catador» y el «tacto de ciego»; torpes aparatos de precisión de la vieja ciencia empírica.

Un gesto, una actitud, la expresión del rostro y la expresión general pueden ser, á veces, delatantes, pero no siempre seguros. El rubor y el temblor — *trepidat pavendo*, que dijo Bártolo — son á veces signos de inocente y pueril temor, más que de vergüenza culpable. El delincuente perversional, el llamado «delincuente nato» de Lombroso, es sereno ante el Juez, porque es insensible, y por lo tanto, inmune al rubor y al temblor, como observaron Mateo Alemán (1) y Lombroso (2). Hay varias clases de delincuentes y se los conoce estudiando su diferencial dinamismo psicofisiológico. Hay que estudiar los «caracteres de los delincuentes» (3). La «antropología sentimental», fracasa siempre, porque se apoya en lo más variable y caprichoso de la naturaleza, en aquello sobre lo que

(1) Salillas. *La Antropología en el Derecho penal*, Madrid, *Rev. de Leg.*, LXXII (1888), 601, sig.

(2) Lombroso, *L'uomo delinquente*, 5.ª ed., Turín, Bocca, 1896, *Prefazione*, p. X, n. 2, reconoce la prioridad de Mateo Alemán, en su *Guzmán de Afarache*.

(3) Marro, *I caratteri dei delinquenti*; Turín, Bocca, 1887, sigue siendo la obra insuperada de *Antropología criminal descriptiva*—no constructiva—dentro y fuera de Italia.

no cabe fijeza ni acuerdo, porque no se conoce una *lógica de la sensibilidad* y el sentimiento no ha estudiado matemáticas.

Criminalística.—Así por la organización de procedimientos relativos al estudio científico del crimen y del criminal nació la *Criminalística* (1), esa ciencia práctica del delito, que es á la *Criminología* lo que la Astronomía y la Geología son á la Cosmología.

Policia científica.—Como consecuencia, el ennoblecimiento de una función antes odiosa, inconsciente y puramente instintiva: la policía (2); que, ayudada por todas las ciencias naturales, se convierte en: policía científica (3).

(1) Hans Gross, *Handbuch für Untersuchungsrichter als System der Kriminalistik*, Graz, 1894, (trad. esp. de Arredondo, «La España Moderna»), 5.^a ed. 1907. *Kriminalpsychologie* 1.^a ed. Graz, 1898, 2.^a 1905, trad. ingl., Londres, 1911. *Gesammelte kriminalistische Aufsätze*, 1902. 2 vols.—*Die Erforschung des Sachverhalts strafbarer Handlungen*, 1902.—*Über Kriminalistik als Unterrichtsgegenstand*, Z, t. XIV, p. 1.^a—Numerosos trabajos en su *Archiv für Kriminalanthropologie und Kriminalistik*, que viene publicando, en Leipzig, desde 1899.—Entre sus discípulos, Von Windheim, *Antechnung für die Bearbeitung von Kapitalverbrechen*, 1902. Weingast, *Kriminaltaktik*, 1904, etc.

(2) Sobre su concepto puramente jurídico en Alemania, Vid Loening, *Lehrbuch des deutschen Verwaltungsrecht*, p. 4, s.—El mismo, *Art. Polizei*, en *Handwörterbuch der Staatswissenschaften*.—Q. Mayer, *Deutsches Verwaltungsrecht*, I, 245, s.—G. Meyer Anschutz, *Deutsches Staatsrecht*, 6.^a ed., p. 642, s.—Rosin, *Das Polizeiordnungsrecht im Preussen*, 2.^a ed., p. 124 s.—El mismo, *Der Begriff der Polizei und der Umfang des polizeilichen Verfügungs und Verordnungsrechts in Preussen*, en *Verwaltungs Archiv*, II, 479, s.—Schaue, *Die Polizei*, en *Zeitschr. für Praxis und Gesetzgebung der Verwaltung*, de Sischer, XXXV, 89, s.—Schilling, *Beiträge zur Entwicklung des Polizeibegriffs nach preussischen Recht*, en *Verwaltungs Archiv* II, 479, s.—Schultzenstein, *Polizeiwidriges Handeln und Vertretung*, id. XIV, 1, s.—L. von Stein, *Verwaltungslehre*, part. II, 67, s. y IV, 1, s.—Thoma, *Der Polizeibefehl im badischen Recht*.—Walzendorff *Die Grenzen der Polizeigewalt*, *Arbeiten aus dem juristischstaats wissenschaftlichen Seminar der Universität Marburg*, cuad. 3 y 5.—*Die Grenzen der Polizeigewalt im französischen Recht*, en *Archiv für öffentliches Recht*, XXIV 325, s.—Gerhard Auschütz, *Die Polizei, Vorträge der Gehe-Stiftung in Dresden*, II, Leipzig, Teubner, 1910.

(3) G. Alongi, *Manuale di Polizia scientifica*, Milán 1897.—Ot-

«Verdadera ciencia aparte, hija de la Antropología criminal y de la Medicina legal» (1).

Policia judicial científica, es la ciencia de la identificación criminal en la investigación judicial, aplicación de los conocimientos científicos á las investigaciones de procedimiento criminal destinadas á establecer la identidad de un sujeto, ó determinar la parte que un individuo ó un objeto han tomado en un asunto criminal (Nicéforo) (2).

Es una parte de la *Criminología*, que estudia:

- a) Las causas de la criminalidad: internas (Antropología), externas (Sociología).
- b) Las formas de la criminalidad: internas (Psicología criminal), externas (Técnica y Sociología criminales).
- c) *La represión*.
 - 1.º en general: (Crimen, responsabilidad, acción penal).
 - 2.º en particular:
Medidas preventivas (Política social).

tolenghi, en *Compte rendu du V Congrès d'Anthr. crim*, Amsterdam, 1901.—Nicéforo, *Guía para el estudio y la enseñanza de la Criminología*, Madrid, Vinda de Serra, 1904, part 3.ª, c. y *Actes du VI Congrès d'Anthr. crim*. (Turín, 1906).—Reiss, *Les méthodes scientifiques dans les enquêtes judiciaires*, en *Archives d'Anthr. crim*. Lyon, 1906.—Nicéforo, *La police et l'enquête judiciaire scientifique*, Paris, 1907, ed. alem. de Lindenau, Berlín, 1908. S. Ottolenghi y Dr. Gasti, *Polizia scientifica. Identificazione fisica e psichica. Investigazione giudiziaria*, Roma, Società poligrafica editrice, 1907.—S. Ottolenghi, *Trattato di Polizia scientifica*, vol. I. *Identificazione fisica applicata alla Medicina e alle funzioni della polizia*, Milán, Società editrice libraria, 1910. El mismo, *The scientific police*, en *Journal of the American institute of criminal Law and Criminology*, de Chicago, t. III (1913), páginas 873-880 y antes *La Polizia scientifica in Italia*, en *La Scuola Positiva*, Mayo y Junio de 1903. V. Dr. Bercher, *La Police scientifique au XX^{en} Siècle*, Lyon, 1909. Sobre la escuela de Roma, que es la mejor, Vid. Víctor von Borosini, *The School of scientific police in Roma*, en la misma Revista, t III, págs. 881-889.

(1) Dr. Stockis, Lieja, en una *interview de L'Indépendance belge*.

(2) *La police* (ob), p. II; Id *Actes*, p. 41.

Tratamiento de los criminales (Penología).
Investigación (*Policía científica*) (1).

Es la realización científica de la *lucha contra el crimen*, que comprende:

- a) Fase estática:
La ley.
- b) Fase dinámica:
La investigación (*Policía*).
El juicio (Criminología).
La pena (Penología).

Es el intermediario consciente y necesario (por la repugnancia a la coacción) entre el legislador y el juez.

Es, en fondo y forma, el doble resultado del *individualismo científico*.

- a) En Biología (principio general de variaciones individuales).
- b) En Criminología (principio de variaciones criminales).
«No hay delitos, sino delincuentes» (Ferri).
«No hay que atender al acto, sino al autor» (Liszt).

Porque «mientras se creyó que el criminal era un hombre normal, se podía no sentir la necesidad de conocimientos especiales para vigilarle y para buscarle (Ottolenghi) (2).

Policía científica es policía moderna, *policía transformada*. Siempre hubo policía, desde que hubo leyes penales y Tribunales de justicia criminal. Policía era, entonces, *organización de la fuerza pública puesta al servicio de la justicia*. Tal vez arte de descubrir

(1) V. Nicéforo, *Guta*, ps. 39, 40. *Actes*, p. 41 (modificado).

(2) *Actes*, ps. 89, 90. No compartimos esta opinión de Ottolenghi. La necesidad de conocimientos especiales se justifica sobradamente por el hecho de la doble variación, individual y criminal, sin la supuesta anormalidad antropológica. En este caso, se le buscaría y vigilaría más fácilmente.

instintivamente al criminal y de reducirle á dominio. Al contacto con las *ciencias naturales*, la policía se transforma, cuando á la intuición empírica del criminal (olfato), sucede el conocimiento científico (análisis).

Policía es, hoy, una *ciencia práctica* del descubrimiento de los delitos y averiguación de los delincuentes. De *conjunto de prácticas*, se eleva á *sistema racional*, como verdadera especialidad desarrollada en tratados (1), cultivada en revistas (2) y hasta invadida prematuramente por la literatura (3) antes que incuvada en los laboratorios (4).

Las bases científicas de la convicción.—Al hundirse el viejo armanzón de aquel absurdo sistema probatorio, surge otro nuevo. La Criminalística y la Antropología criminal, dos ciencias nuevas, fundan todo el sistema de la prueba moderna en dos firmes apoyos: el *hecho* y el *hombre*, con el estudio de las *huellas* y de la *capacidad criminal*.

Huellas conscientes (*documentos*) é inconscientes (pisadas, manchas, tactos, roturas, restos, objetos... los *monumentos del delito*), materia de difícil interpretación y de árduo análisis para la solución de un grave y complicado problema, el de la

(1) V. atrás, *Bibliografía*.

(2) Entre las principales, *Rivista di Polizia giudiziaria*, de Nicéforo, antes de Ottolenghi y Alongi en 1899; *Boletín de Policía*, de La Plata; *Revue critique de la Police scientifique*, (bimensual) de Raul Ruttiens, Bruselas, Larcier, 1909, 1910 (suplemento á la *Revue de Droit penal et de Criminologie*; *Boletino della scuola di polizia scientifica*, de Ottolenghi, Roma.

(3) V. la lamentable colección de novelas de Conan Doyle, de Gaboriau, de Horunug, de Leblanc, de Goron — más temible como novelista que como policía — y que algunos juzgan útil y hasta laudable (V. Bercher *L'oeuvre de Conan Doyle et la Police scientifique au XX en siècle*, París, 1906).

(4) Hay laboratorios de Policía en las Universidades de Lanza, Lüttich, Graz (desde otoño de 1912), en las oficinas del servicio de identificación de París, Lyon, San Petersburgo, Crístiana, Hamburgo, Londres, Viena y Berlín y en las escuelas de Policía de Roma y Madrid. (Vid. Ed. Locard, *Polizeilaboratorien*, en el *Archiv* de Gross, t. XLIX, págs. 204-217).

reconstrucción inductiva de un oscuro momento del pasado. Y al lado de él, en pie siempre, como realidad inconvencible, como absoluta fuente de certeza, la viviente continuidad de una causa productora de fenómenos semejantes, el *hombre delincuente*, materia de no menos difícil manejo para el estudio de otro problema: la *capacidad criminal*; lo mismo que se estudia la capacidad artística ó la capacidad industrial, militar, sacerdotal, monástica y científica. Una mirada al pasado y otra al presente que, es el «material del porvenir» (Leibnitz).

Así podremos apreciar la responsabilidad material (ejecución, participación) y la moral (temibilidad), que es el problema fundamental de todo el derecho penal represivo y preventivo.

Psicología del testimonio. — El testimonio pierde cada día valor, á medida que se analiza su psicología complejísima (1). La confesión nunca le tuvo verdadero; aunque legalmente todo el viejo procedimiento criminal se haya apoyado en la endeblez de estas dos columnas.

De aquel «circo para ejercicios de acrobacia dialéctica» — que dijo Ihering (2) —, de aquella *jonglerie des fictions*, de que habla Claparède (3), se pasa al estudio previo del testigo como un individuo, sano ó enfermo, fiel ó infiel de hecho, igual que se examina el aparato antes de usarle... Es la *individualización del juicio*, paralelamente á la individualización del delito y de la pena.

(1) Binet, *La sugestibilité*, París. Schleicher, 1904; Lombroso, *La Psicologia dei testimoni nei processi penali*, en *La Scuola positiva*, 1905; Börst, *Recherches experimentales sur l'educabilité et la fidélité du témoignage*, en *Archiv de psychologie* de Ginebra, Mayo de 1904.

Para el cultivo del tema hay toda una revista: *Beiträge zur Psychologie der Aussage*, fundada en 1902, en Leipzig, por Stern; hoy, desde *Zeitschrift für angewandte Psychologie*, dirigida por Stern y Liepmann. Véase, sobre todo, Stöhr, *Die Psychologie der Aussage*, Berlín, 1911 (Sammlung «Das Recht», de Gobler).

(2) *Scherz und Ernst in Jurisprudenz*, 1885.

(3) *La psychologie judiciaire*, en *l'Année psychologique*, XII, 275 s.

Y es que en el testimonio, como en todo acto humano, sujeto á la ley de las variaciones individuales, hay que deducir, tenido en cuenta en el cálculo el *exponente personal*. «¿Por qué no podré yo ver las cosas como las ven otros?» exclamaba Sancho, en un lugar del *Quijote*. Hans Gross, en su *Kriminalpsychologie*, lo recuerda al encabezar el capítulo sobre la *psicología del testimonio*, ó ciencia del testimonio (Binet), que es algo menos y algo más que la *Psicología judicial* de los franceses y suizos; una ciencia nueva fundada hace poco por Binet y Stern, (éste entonces en Breslau, y cultivada por Cleparéde en Ginebra y Liepmann en Kiel, en este florecimiento prodigioso de la moderna investigación del ingenio humano, que da á luz cada día, no ya nuevos descubrimientos, nuevas ciencias, como antiguamente daba á luz nuevas supersticiones (1).

El peritaje.—Por eso, con el avance de la Criminalística, ha de perder importancia el peritaje, — hoy corrompido por las partes — porque el juez culto y el policía científico conocerán la Antropometría, la Fotografía judicial, la Química de laboratorio, la Fisiología general, la Psiquiatría, y preguntarán á los aparatos—los peritos del porvenir—y recibirán respuesta firme, formando juicio.

Estas son las *bases científicas de la convicción*. Es preciso llenar el vaso sin contenido de Beccaria.

La identificación.—La identificación antropológica del delincuente da un paso definitivo, pasando de función social, confiada al buen ojo de la multitud en las exposiciones (2), á función del Estado, misión profesional de un cuerpo de seguridad y de la *aproximación empírica* se llega á la *exactitud científica*

(1) Börst en Ginebra, en el laboratorio de Zournoy y Claparéde; Baerwald, en sus conferencias de Berlín; Binet, ya muerto, en su laboratorio de psicología de París; Whipple, en Inglaterra; Münsterber, en los Estados Unidos.

(2) Mackerewitz, *L'évolution de la peine*, París.—Trad. española, Madrid.

á través de un sistema métrico (1), ya en vías de sustitución por otros menos minuciosos y más rápidos (2).

De la fantástica representación de los criminales y bandidos del país que turba la tranquilidad del sueño al hombre antiguo, se pasa á la maravillosa organización de los modernos registros penales (3) ó casilleros judiciales.

La identificación progresa, y de la primitiva huella este-reomórfica groseramente visible del pie, en molde natural de arena ó nieve, se salta á la sutilísima impresión gráfica universal de la mano (4) digital— empleada como sistema (5)— ó palmaria (6). ¿Quién sabe si algún día se ponga en relación

(1) A. Bertillon, *Instructions signalitiques pour l'identification anthropométrique*, 2.^a ed., Melun, 1893; ed. alem. de Sury, *Das anthropometrische Signalement*, 1895. Ramos, *Da identificação*, Río Janeiro, 1896. Paul, *Beiträge zur Einführung des anthropometrischen Signalements*, 1897. — Klatt, *Die Körpermessung der Verbrecher nach Bertillon*, 1902. Ortiz, *La identificación criminológica*, en *Derecho y Sociología*, Habana, 1905. Oloriz, *Guía para entender la tarjeta de identidad*, Madrid, Hernández, 1909, *Procedimiento de identificación*, Madrid, Reus, 1910.

(2) Entre ellos, el craneograma de Anfosso, el método dactilar de Galton y el «retrato hablado» de Bertillon (Reiss, *Le Portrait parlé*, París, 1905; *Un code télégraphique du Portrait parlé*, en *Archives d'Anthropologie Criminelle*, 1907), especialmente el segundo.

(3) Marchand, *Das Strafregister in Deutschland, unter besonderer Berücksichtigung Preussens*, 1900. En Italia, Vid. Anfosso, *Il Casellario giudiziario centrale*, Turín, 1896.

(4) Precedentes en Purkinje; V. Roscher, *Der Altmeister der Dactyloscopie*, en A. f. k. u. k., t. XXII (1907).

(5) Galton, *Finger Print directories*, Londres, 1895. — Henry, *Classification and uses of finger prints*, 1901. — Windt y Codicek, *Daktyloskopie, Verwehrtung von Fingerabdrücken zu Identifizierungszwecken*, 1904. — Vucetich, *Dactiloscopia comparada*, La Plata, 1904. — Roscher, *Handbuch der Daktyloskopie*, 1905. — Locard, *Les services actuels d'Identification et la Fiche internationale*, Lyon, 1906. — Stockis, *La recherche et l'identification des empreintes digitales*, en *Rivista di polizia giudiziaria scientifica*, 1907. — Reiss, *Observazioni sulle impronte digitali sulla dattiloscopia*, *Ibid.* Reyna Almandos, *Dactiloscopia argentina*, La Plata, 1909.

(6) Ivert, *L'identification pour les empreintes digitales palmaires*, Lyon, 1904. — Precedentes en los cartomantistas: V. Antoni, *I precursori del Lombroso*, Turín, Bocca, 1900. — Maurice de Laveleye, *Quelques cas d'identification par les empreintes*, en *Revue de Droit pénal et de Criminologie*, Bruselas, Marzo de 1910, páginas 220 y siguientes.

ese finísimo arabesco papilar con la herencia, y resulte empresa genealógica grabada por Dios en el escudo de cinco cuarteles de la mano? «Él puso un selto en las manos de cada hombre á fin de que todos reconozcan sus obras», dice el *Libro de Job* (cap. XXXVII, ver. 7).

La reconstrucción.—La identificación del hecho. La Química (1), al analizar, hace con los cuerpos lo que el policía con las personas: identificarlos; la Fotografía (2), esa *retina-tipo* que no sufre ilusiones, donde la imagen indefinidamente persiste, dejándose medir en placas cuadrículadas ó con escalas laterales («fotografía métrica», de Bertillon), para comparar, mediante cálculos matemáticos, sirve de base á la Topografía con sus planos geométricos; que, así, la vieja ciencia oculta del delito se eleva á ciencia exacta.

La identificación, proceso universal del juicio.—Toda labor jurídica, práctica, es labor de identificación. El juicio criminal es identificación en seis fases:

a) *Identificación personal* del sujeto (señalamiento), entre el parecido y la realidad. ¿Es este el hombre? Es función encomendada á la policía, y comprende:

a') *Identificación general:*

Señalamiento empírico (filiación).

Señalamiento científico: por medición (antropometría judicial), por representación gráfica (fotografía judicial), por diferenciación de huellas digitales ó palmarias (dactiloscopia), por descripción personal (filiación moderna, retrato hablado), por clasificación per-

(1) M. Deunstedt, *Die Chemie in der Rechtspflege, Leitfa-den für Juristen, Polizei- und Kriminalbeamte*. Leipzig, Ak-Verl, 1910.

(2) Bertillon, *La Photographie judiciaire*, París, 1890.—Reiss, *La Photographie judiciaire*, París, 1903.—Paul, *Handbuch der kriminalistischen Photographie*, Berlín, 1900.

sonal (etiqueta individual, carnet de identidad).

a") Identificación particular.

Señas personales, taras ó estigmas, huellas revelatrices.

b) *Identificación histórica* del hecho realizado (Instrucción), entre la denuncia y la prueba. ¿Es este el hecho? Es función encomendada al Juez instructor y al de hecho, ilustrado por las partes, y comprende:

La primera de las conclusiones del Fiscal ó querellante particular y Abogado defensor.

La contestación á la primera pregunta del veredicto, en conjunto, y las sucesivas en detalle.

El primer resultando de la sentencia.

c) *Identificación legal* del hecho previsto (Calificación), entre la prueba y la ley. ¿Es este el delito? Es función encomendada al Tribunal de derecho, ilustrado por las partes, y comprende:

La segunda conclusión de los escritos de calificación.

El segundo resultando y primer considerando de la sentencia.

d) *Identificación moral* del hecho imputado (Imputación), entre la denuncia y la prueba. ¿Es este el autor? Es función igualmente encomendada al Tribunal de hecho y de derecho, y consta:

En la tercera conclusión de los escritos.

En la primera pregunta del veredicto.

En el segundo resultando y segundo considerando de la sentencia.

e) *Identificación penal* de la sanción (Condena), entre la pena impuesta por la ley y el delito cometido. ¿Es esta la pena? Incumbe al Tribunal de derecho, ilustrado por las partes, y aparece:

En la quinta conclusión de los escritos.

En el segundo resultando de la sentencia, y especialmente en el fallo.

f) *Identificación social* del peligro (1) (Política criminal), entre el grado de temibilidad de cada delito, revelado en la estadística, y el grado de resistencia, de minimum ético, de cada grupo social. ¿Es este el peligro? Es misión del legislador, y se hace en El Código penal (libro 1.º, tít. III y todo el libro 2.º y 3.º).

Las leyes penales especiales (declaración de nuevos delitos, creación y modificación de penas).

Las reformas á instancia de los Tribunales (Pen. 2, p. 1.º).

El proceso juridico-legal de la identificación, en toda su amplitud, significa, frente á la denuncia, estas dos series de conclusiones:

a) Afirmativas:

El mismo hombre (acusado).—Identificación: administrativa (Real decreto de 18 de Febrero de 1901); judicial (Crim., 368, 374, 379).

El mismo hecho (realizado).—Prueba (Crim., 656 y siguientes).

El mismo delito (previsto y penado).—Calificación (Crim., 649 s. y 732).

El mismo autor (participante).—Citación (Crim., 486); Detención (Crim., 489 s.); Prisión (Crim., 427); Procesamiento (Crim., 384).

La misma pena (establecida).—Condena (Crim., 742).

La misma incompatibilidad (entre la tendencia

(1) Sobre peligro, véase el precioso artículo de Eduardo Ritter von Liszt, privatdocente en Graz. *Die Gefährdung im Strafrecht*, en el *Archiv* de Gross t. LI, págs. 392-350.

antisocial del delincuente y la tendencia conservatriz de la sociedad).—Sanción (Pen., 2, párrafo 1.º).

b) Negativas:

Distinto hombre.—No hay sujeto.—Libertad: administrativa (Crim., 496); judicial (Const., 4, párrafo 3.º, Crim., 437).

Distinto hecho.—No hay hecho.—Sobreseimiento (Crim., 637, núm. 1.º). Idem id. (Crim., 637, número 2.º).

Distinto delito.—No hay delito.—Idem.

Distinta participación.—No hay autor, cómplice ni encubridor.—Idem (Crim., 637, núm. 3.º).

No hay pena.—Absolución (Crim. 144, 742).

No hay incompatibilidad.—Amnistía (Crim., 132, núm. 3.º; Mil. 92, núm. 8.º). Indulto (Pen., 2, párrafo 2.º, 132, núm. 4.º, y L. 18 de Julio de 1870, art. 20); Abolición (Pen., 2, p. 2.º; V. Viada, I, 32).

Todo esto comprende el problema de la responsabilidad criminal, integrado en las bases científicas de la convicción, síntesis de la *Antropología criminal utilitaria*.

II. — Las bases científicas de la diferenciación.

(Antropología criminal científica.)

La ciencia.—Subjetivamente, por su función individual, la ciencia es la investigación propia de la verdad, real é ideal, en cinco fases: observación, comparación, experimento, inducción y deducción (1); el arco reflejo científico. Venimos de la realidad, observando, y á ella volvemos, dictaminando. Reaccionamos mentalmente contra la realidad, que despierta á observación nuestros sentidos—1.ª fase física, de Sergi—arrancando sus secretos para poner sobre la superficie de su aspecto, una etiqueta de valor; sobre el blanco de su nombre, un color de sentido. Así, toda ciencia operada es—individualmente—*reflexión*, en el más amplio concepto.

Objetivamente, por su función social, la ciencia es socialización del conocimiento, cooperación intelectual por tres vías: a) histórica, la *tradición* doctrinal (escuelas, maestros); b) moral y política, la *comunicación* mental (libertad de ideas, publicidad de los inventos), y c) profesional, la *especialización* científica (división del trabajo, técnica).

Comprende, pues, tres funciones: enseñanza, cultura, iniciación.

Así, toda ciencia profesada es—socialmente—*tradición*, histórica ó actual, privada ó pública: tradición escolar, tradición cultural y tradición profesional.

La enseñanza científica.—La función científica se perfecciona en la misión docente—alma de la investigación y de la crítica—como metodización y disciplina de las tres vías sociales

(1) Bien entendido, que el método, en las ciencias, es inseparable de la doctrina; de donde varían, con cada una, sus caracteres. V. A. Comte. *Cours de philosophie positive*. 2ª ed., París; J. B. Bailliere, 1864, I, 9, cf. IV, 209 y lec. XLVIII, tomo VI, páginas 548 y sigs.

de la ciencia—tradición, comunicación, especialización—en tres primeras fases individuales, paralelas: *observación, comparación, experimento*.

En el orden social, la ciencia es tradición; en lo individual, la ciencia es *invención*; invención del hecho, invención de la relación, invención de la producción, invención de sus caracteres—inducción—é invención de sus leyes—deducción—. Sin tradición, esto es, sin caudal tésico, la ciencia es empirismo; sin invención, esto es, sin renovación, la ciencia es dogma (1).

Así, la enseñanza científica es: reunión de notas históricas, críticamente revisadas, seleccionado material de hechos observados—datos—é interpretados—ideas—(el *libro*); lectura pública, comparada, de trabajos modernos con glosa (la *lección*); y labor privada, común, de investigación técnica (el *laboratorio*). En suma: enseñar lo que se hizo (tradición depurada); enseñar lo que se hace (comunicación ilustrada), y enseñar á hacer (iniciación en la especialidad).

En el orden docente—función social de objeto individual—la ciencia es: *tradición para la invención*.

Misión de la ciencia.—El resultado final de la función científica es, pues, doble: uno inmanente y seguro, la cultura; transigente y de contingencia el otro, la invención.

La misión social de la ciencia es hacer retroceder progresivamente la gran X de lo desconocido, en la cultura, y el factor azar, en la invención; haciendo desaparecer la *superstición*, «investigación de la verdad á través de la ignorancia» (2), y las *ciencias ocultas*, «investigación de la verdad á través del misterio» (3).

(1) Sobre la acción funesta de los dogmas científicos—entre ellos la descendencia simia y el trasformismo—V. K. Vogt, *Les dogmes dans les sciences*, en *Revue scientifique*, set., 1891, página 655.

(2) Eliseo Reclus, *Les primitifs*, Paris, Chamerot, 1881, *Préface*, pág. VII.

(3) Véanse nuestros *Orígenes de la Criminología*, Madrid, Saez, 1915, pág. 100.

La cultura individual—real ó posible—es una función que se formula por medio de una ecuación, una de cuyas variables es la cifra media de la *vida* humana v , y otra el caudal de los conocimientos actuales c , en función con la *edad* e y la *especialidad* e' .

Así:

$$\frac{v}{c} = \frac{e}{e'}$$

Luego, por consideraciones simples, puede deducirse la relación existente entre la función y sus variables.

Así, la cultura posible individual C , está en relación directa de la vida y de la especialidad é inversa de la edad; luego se tendrá:

$$C = K \frac{v e'}{e}$$

K , es un coeficiente constante para cada individuo—distinto en cada individuo—que depende de sus cualidades personales (carácter, constitución, etc.) (1).

De donde, si $k = 1$, posible siempre, puesto que depende del tipo de comparación, resulta:

$$\frac{v}{e} = \frac{c}{e'}$$

La vida es á la edad lo que la ciencia á la especialidad. La especialidad es la parte de la ciencia—posible ó real—en la parte de la vida.

La invención, ayudada por la tradición, la invención consciente, es un cálculo de probabilidades en la persecución de un resultado nuevo desconocido (problema), mediante la combinación de todos los elementos conocidos posibles (ma-

(1) Lo que algunos han llamado —impropiamente— *ecuación personal*. V. atrás, pág. 25.

teriales), de todas las maneras conocidas posibles (procedimientos).

Así, si suponemos que *invención* es una función *i*, dependiente de los variables *materiales m*, y *procedimientos p*, con una incógnita *x*, tendremos la fórmula de la invención:

$$i = \frac{m p}{x}$$

La ciencia se propone resolver estas ecuaciones valorando la función de las variables *c* y *e'*, en la fórmula de la cultura, y despejar la incógnita, en la fórmula de invención.

Método positivo y tradición.—Toda verdad científica ha de manar de las fuentes turbias de la *observación*; pero el caudal de observación se enriquece, se conserva, dobla su valor, en razón del número de observadores y del tiempo transcurrido, en el calendario del observador. Un hecho constantemente observado por algunos, pero en muchas épocas — *observación tradicional*—, es un hecho mejor observado que otro por muchos, y ahora.

Nada puede afirmarse ni negarse, científicamente, de un objeto, sino en el análisis de sus caracteres persistentes, diferenciados, por su relación con los caracteres persistentes, diferenciados, de otros; *comparando*. La observación se depura, se contrasta; el agua turbia, se filtra.

Mas á la *comparación* de la existencia actual ha de preceder la comparación de las existencias anteriores, donde la persistencia de los caracteres se muestra. Y así la invención es, también, invención en la tradición, *comparación histórica*.

En fin, todo lo que pueda decirse de un fenómeno está condicionado al secreto de sus causas reveladas, positivamente, en la *reproducción experimental*. El agua de las fuentes turbias, filtrada, se vaporiza para condensarse nuevamente. Pero un fenómeno reproducido diez veces, veinte, ciento, ¿lo será siempre? Al poner las mismas causas, en las mismas condiciones,

para producir los mismos efectos, ¿no nos engañamos, tal vez, produciendo, no un fenómeno natural, sino el fenómeno calculado; real, pero convencional? Hay un medio de certeza: conocer cómo reprodujeron el fenómeno los demás experimentadores pretéritos—el valor de la inducción está en razón del número de datos inducidos—, la *tradición en la experimentación*.

Antropología.—Tomemos, ahora, como ejemplo, una ciencia: la Antropología. Observemos que en Antropología se ha procedido, anárquicamente, por el estudio de problemas parciales, olvidando el todo; en lugar de ir, como en la evolución de casi todos los conocimientos—como en toda evolución «cambio de un indefinido incoherente, homogéneo, á un definido coherente heterogéneo» (1)—de la intuición del todo al análisis de las partes—del embrión al sér—esto es, de lo sencillo á lo diferenciado (incluso en el Derecho, según Jellinek). La primera ciencia del hombre fué la Teología (origen); más tarde, la Moral (relaciones); la Psicología (espíritu); la Metafísica (esencia); la Patología médica (función anormal); la Fisiognomía (carácter); la Frenología (localizaciones); la Crancoscopia (tendencias); la Craneometría y Cefalometría (dimensiones); la Paleontología (estado primitivo); la Etnografía (variedades); la Etnología (descendencia); por último... la Antropología (conjunto), la «última de las ciencias naturales» (2), modesto colector y coordinador de trabajos de otras ciencias (3); el *carrefour* de las ciencias, se ha dicho.

De aquí las diversas significaciones. Para unos, los naturalistas, el criterio es la *variedad*. Antropología es una «rama de

(1) Spencer, *First principles of a new system of Philosophy*, 2.^a, Londres, 1867, pág. 216.

(2) P. Topinard, *L'Anthropologie*, París, Reinwald, 1876, *Préface*, pág. VII. Después han nacido la Antropometría (dimensiones generales), la Antropogeografía (distribución), la Sociología inductiva (tipos sociales, variedades sociales), etc. Sabido es como el término «Antropología» fué usado ya por Aristóteles, pero inexactamente.

(3) Tylor, *Anthropology, Introduction of a etude on man and civilisation*, Londres, 1881.

la Zoología» (1), cuya parte principal es la Etnología, «la ciencia de las razas»; para otros, los metafísicos, el criterio es la *unidad*, y Antropología es una rama de la Ontología (2), cuya parte fundamental es la Psicología, «la ciencia del espíritu».

¿Qué es la Antropología?

Tratato ó ciencia del hombre, como objeto de investigación y unidad biológica, natural, compleja, integral, la Antropología es, en su contenido, Psicología y Somatología (Psicofisiología) y, en su proceso didáctico, la ciencia de las razas (Etnografía).

Antropología y Derecho.—El estudio del hombre, como unidad biológica y variedad individual, evoca el de su norma social, en la unidad abstracta de la teoría y en la variedad histórica de las leyes. La Antropología se completa, á través de la Moral, en el Derecho natural (3) y en el Derecho comparado (4).

Así, las variaciones jurídicas legales y sociales (Legislación y Jurisprudencia), se construyen y se explican por las variedades antropológicas naturales é individuales (Biología y Etnografía).

(1) Desde Linneo: V. *Sistema natural*, 1785, Buffon, *Histoire naturelle de l'homme*, 1749, trad. esp. de Clavijo y Fajardo, Madrid, V.ª de Ibarra, 1787, t IV y Blumenbach, *De generis humani varietate nativa*, 1775, hasta Antón y Ferrándiz, *Antropología. Historia natural del hombre*, Madrid, Rivadeneira, 1903, I, pág. 95.

(2) Urraburu, *Principios fundamentales de Antropología*, § III, trad. esp. del P. Madariaga, Madrid, Imp. de Sales, 1901, págs. 4 y siguientes.

(3) Wollgraff, *Erster Versuch einer wissenschaftliche Begründung ... der Staats und Rechtsphilosophie durch die Ethnologie oder Nationalität der Völker*, 1851-55.

(4) L. Guillard, *L'Anthropologie et l'étude du Droit comparée*, en *Bulletin de la Société d'Anthropologie*, 2.ª serie, vol. V., 1870; A. Acolas, *L'Anthropologie et le Droit*, *Bull.*, cit., 2.ª ser. volumen IX, 1874. Alimena, *La législation comparée dans ses rapports avec l'Anthropologie, l'Ethnographie et l'Histoire*, Lyon, 1890. Véase también, sobre los orígenes del Derecho comparado, como ciencia, á Meili, *Institutionem der vergleichende Rechtswissenschaft*, 1898, § 1.º

Del genio del pueblo surge el genio del Derecho (1).

Si el Derecho es una ciencia transcendental, de acción sobre la naturaleza humana, capítulo de la Antropotecnia, ha de recibir orientaciones de su hermana entre las ciencias inmanentes que estudian la naturaleza de los seres, la Antropología (2).

De aquí una ciencia nueva: la Antropología jurídica (3).

Mas el Derecho no es sólo antropológico, ni la Antropología, es sólo jurídica (4).

Antropología patológica.—Del estudio del hombre normal, surge, por reacción lógica, el de su contrario: el hombre anormal. La primera anomalía visible, en las nebulosidades de la primitiva Antropología, es la anomalía discontinua, episcódica: la enfermedad.

Primeramente, la Patología se estudia como una ciencia aparte, discontinua, en los dominios de lo accidental—anverso de la Fisiología normal—; luego se aprecia la continui-

(1) Hermann Post, *Ethnological Jurisprudence*, en *The Monist*, de Chicago, I (1891) 31-40; *Ethnologische Gedanken*, en *Globus*, LIX 252; *Gründriss der ethnologischen Jurisprudenz*, Bremen, 1893-94. *Einleitung*, I, *Ethnologie und Rechtswissenschaft*, § 1, I, 35.

(2) L. Manouvrier, *L'Anthropologie et le Droit*, en *Revue internationale de Sociologie*, II (1894) 241-273, 351-370, hay trad. española de Lombardia, Madrid, Viuda de Serra, 1903, págs. 11-32. Véase el mismo, *Clasificación naturelle des sciences, Position et programme de l'Anthropologie*, en *Association française pour l'avancement des sciences*, 18^{en} Sesión, Congr. de París, 1889 *Seconde partie* (París, Secrétariat de l'Assoc., 1890), págs. 662-682.

(3) L. Manouvrier, *L'Anthropologie criminelle et l'Anthropologie juridique*, en *Comptes rendus du II Congrès d'Anthr. criminelle*, París, 1882. V. en contra, Topinard, *Criminologie et Anthropologie*, en *Comptes rendus* del mismo Congr., págs. 489, siguientes. Tarde, *Les transformations du droit*, París, Alcan, 1893, página 5.

(4) Tavares de Medeiros, *Antropología y Derecho*, trad. española. Madrid, Fe, 1893, págs. 12 y siguientes. En el IV Congreso de Antropología criminal (Ginebra, 1896) se incluyó el tema: *Relations du Droit et de l'Anthropologie*. Los rapporteurs J. Jakrevsky, Lalyschew y Estreti, se ocuparon, únicamente, de relaciones entre el Derecho penal y la Antropología criminal (Véase *Compte rendu*, Genève, Georg y C.^a, 1897, págs. 43-45 y 137-142).

dad, y la Antropología viene á dar explicación de la Patología, demostrando el «origen y formación de las variedades morbosas de la especie humana».

Entonces, el episodio patológico viene á glosarse á la *Historia natural del hombre*. Es la obra de Heusinger (1) y Morel (2), padres de la *Antropología patológica*.

La Criminología.—La ciencia del más antiguo fenómeno de anormalidad social—el crimen (3)—, tiene escasa tradición y breve historia. Los actos humanos, conocidos en su variedad, dan lugar á ciencias análogas. En el conocimiento va una levadura de sugestión. Un acto violento, pasional, inspira, por reacción mental—igual y contraria á la acción—, un juicio rápido, más bien que un conocimiento reflexivo. El juicio sobre un crimen es—á veces—un crimen; la opinión sobre una falta es—generalmente—otra falta... Casi toda la Criminología tradicional se polariza en un dualismo de prejuicios pasionales—indulgencia ó crueldad—al resorte de dos pasiones fundamentales: piedad y cólera.

(1) *Recherches de Pathologie comparée*, Cassel, 1844-1853, 9 volúmenes (escrita en francés), creó la palabra *dégénération* con el sentido de retorno al tipo primitivo, normal, de las variedades artificialmente seleccionadas.

(2) *Traité des dégénérescences physiques, intellectuelles et morales de l'espece humaine*. París, J. B. Bailliére, 1857. Contra Heusinger; degeneración como estado patológicamente constitucional, con tendencia á la degradación progresiva (pág. 6).

(3) El hecho de que el crimen siga, como sombra negra, con paralelismo exacto, al progreso—«el reverso oscuro del escudo del progreso social» (Cleveland Hall, *Crime and social progress*; New York,., 1911, pág. 376)—igual que la miseria (Henry George, *Progress and Poverty*, Nueva York,., 1880. *Introd.*); no arguye que sea un fenómeno de normalidad social biológica (Durkheim, *Les regles de la méthode sociologique*, 3.^a París, Alcan, 1904, páginas 80-9) esto es: esencial, necesaria á la vida de la Sociedad, sino histórica, aunque pueda ser útil al progreso, en su marcha. El delito es siempre un accidente innecesario á la función social y reductible á un *minimum*; pero índice seguro, como todo accidente, de acelerada actividad, de prisa. Con más cuidado, menos celestidad (y menos libertad, naturalmente), disminuyen los accidentes de todo orden—incluso los crímenes—pero se retrasa la operación final—el progreso.

Pero, si nos falta una tradición de contenido, podemos añadir nuestra labor por el hilo de la tradición de método, en el dominio de las ciencias afines. Verdadera ciencia constituyeron los estudios del hombre con vista á otros fenómenos menos violentos, sugeridores de reflexión; por ejemplo, las enfermedades.

¿Qué hacen las ciencias? Lo que el botánico: recoger ejemplares (observación); copular fenómenos (comparación); reproducirles (experimento); extraer su jugo espiritual (inducción); disolver éste en soluciones lógicas (deducción); concentrarle, al fin, en esencias metafísicas (teorización).

La Medicina, como ciencia práctica, abrevia, trasforma el proceso. De la observación, salta á la inducción (diagnóstico); y del experimento curativo, á la deducción teórica (reglas terapéuticas).

La Criminología procede como sus hermanas las ciencias médicas. Primero estudia las causas del delito (etiología criminal), según su aparición (sintomatología), de donde resulta el conocimiento (diagnóstico), por comparación con otros casos conocidos (diagnóstico diferencial), y la distinción de variedades (clasificación de los delincuentes), como base para la aplicación del remedio (tratamiento penal, terapia), en el individuo (corrección del delincuente) y en el agregado á que pertenece (defensa social).

III.—La Antropología criminal.

1.º—ANTROPOLOGÍA CRIMINAL DIFERENCIAL

Si algo significa esta palabra—Antropología criminal—es la afirmación de la causalidad humana individual (endogenia) en el problema de la etiología del delincuente; la cuestión de los factores ó causas del delito.

Antropología criminal es la ciencia de las causas individuales del crimen; el estudio del *hombre delincuente*. De esta causalidad personal derivan, *a priori*—por correlación de naturaleza entre causa y efecto—, dos consecuencias:

a) Correlación, más ó menos exacta y necesaria, entre un tipo morfológico, material, de conformación orgánica—constitución, figura — y funcional — temperamento, salud—con un *tipo de vocación criminal* (Somatología criminal).

b) Correlación entre un tipo morfológico, espiritual, de conformación mental — intelecto, modo de ver, (*Weltanschauung*)—y moral—genio, carácter (*Gesinnung*)—con un cierto *tipo de acción criminal* (1) (Psicología criminal).

De este sistema de correlaciones nace la individualidad criminal diferenciada—tipo delincuente—y el exponente (2) personal criminal—figura delincuente—, base respectiva de la *clasificación* y de la *identificación*.

Esta doble correlación, si ha de valer como absoluta, se funda, á su vez, en un supuesto: la unidad de naturaleza humana (no de origen), el monismo antropológico.

Crítica de la Antropología criminal.—Pero aquélla—nótese bien — es una Antropología criminal *a priori*, absolutamente metafísica y unilateral.

A partir del principio general de *causalidad* («no hay efecto sin causa»), en su expresión experimental («las mismas causas, puestas en las mismas condiciones, producen los mismos efectos»), y en su fórmula analógica («los efectos de una cierta naturaleza revelan causas de la misma naturaleza»), la ley de correlación de formas, entre la constitución y la acción, nos da las bases para construir una Antropología criminal—el mismo nombre de «Antropología criminal» es ya un supuesto científico—armónica, escultural, pero lamentablemente simplista.

El principio de *correlación natural* — a) fisiológica, funcional (3); b) psicológica, mental (4) — entre causa y efecto, su-

(1) Queda aparte, diferido, el problema de la normalidad ó anormalidad accidental del agente.

(2) Véase atrás, pág. 33.

(3) F. Galton, *Correlations and their Measurements*, en Proc. Rog. Soc., XLV, 1888. F. Boas, *The correlation of anatomical or physiological measurements*, en *Amer. Anthropologist*, IV (1894) 313.

(4) Bain, *Senses and Intellect*, Londres, 1855, 201. F. Krueyer

pone el conocimiento analítico del efecto y su naturaleza, en la descomposición y valoración de sus causas; y con ello, el conocimiento completo de la naturaleza de las causas. ¿Quién conoce las causas múltiples del delito?

El principio de *correlación criminal* entre el crimen (efecto) y el criminal (la causa)—base lógica de toda Antropología criminal—es, simplemente, una aplicación del principio general de causalidad.

Pero el mismo principio general de causalidad — dice Hamilton—es aventurado é hipotético. Las mismas causas, puestas en las mismas condiciones, producen los mismos efectos... ¿siempre? Aquí hay una premisa mayor tácita: la de suponer que, en todos los demás casos, se producirá el efecto también (1). Es una inducción imperfecta. Una cierta cantidad de cierto ácido, puesta en contacto con otra cierta cantidad de cierta base, en un estado dado, á una temperatura dada, han producido una cierta cantidad de cierta sal. Esto ha ocurrido una vez, diez, ciento..., ¿ocurrirá siempre? El supuesto condicional, necesariamente, la generalización.

Ahora, veamos: La moderna interpretación química de este fenómeno, llamado de *neutralización*, hace tambalear á ese supuesto. Porque una cierta cantidad del ion hidrógeno (H^+)—acidez del ácido— que es neutralizada por una determinada cantidad del ion oxidrilo (OH^-)—alcalinidad de la base— forma, no una determinada cantidad de sal, sino dos: una de sal y otra de agua... Y cabe preguntar: ¿ha sido y será producido dicho fenómeno en igual forma y condiciones *siempre*? ¿no ha podido variar, no puede variar el elemento hidrógeno,

y C. Spermann, *Die Korrelation zwischen verschiedenen geistigen Leistungsfähigkeiten*, en *Zeits. für Psychologie und Physiologie des Sinnerorgane*, XLIV (1907) 50-114.

(1) *A letter to A. De Morgan, Esq., on his claim to an independent re discovery of a new principle in the theory of sylogism*, Londres y Edimburgo, 1847. Stuart Mill, explica ya esa fatal «tendencia del espíritu humano á generalizar sus experiencias» (*Logic*, parte 3.ª, cap. II, § 1.)

en su constitución electrónica, modificándose en sus afinidades, á través de los tiempos? Actualmente, se sabe que hay elementos de corta vida... Varían las condiciones de las causas y, por consiguiente, varían, eficazmente, las causas; varían los efectos. El principio de causalidad queda, teóricamente, en pie—rectifiquemos á Hamilton—; pero, prácticamente, inaplicable.

Además, ¿quién asegura el cocurso regular y exacto del mismo número y calidad de condiciones en el experimento? ¿Quién conoce todas? Una corriente eléctrica, ¿no altera las capacidades de solubilidad, combinación, cambio de estado, etcétera? El estado eléctrico universal, ¿es el mismo siempre, en todas partes?

Si se mezcla hoy, por ejemplo, una porción de radio con otra porción del elemento A (que suponemos de constitución constante), que reaccione con el plomo, obtendremos un compuesto de radio. Trascurrido el tiempo (preciso para transformarse), si tomamos otra porción del mismo radio y volvemos á hacerla reaccionar con el mismo elemento A, obtendremos ya, un compuesto de plomo. El radio, antes, se había transformado en plomo. Sometido al mismo agente, aparece la desidentidad. Varían las causas, con las condiciones; varían las condiciones, con el tiempo; el tiempo—la gran condición mudable—anula, de hecho, el principio de inducción. Las mismas causas no pueden darse en las mismas condiciones; no pueden producir —sino aparentemente— los mismos efectos.

Y si eso ocurre en lo inorgánico—naturalmente pasivo ó mecánicamente activo—, ¿qué no será en lo biológico? ¿Qué será en lo psíquico? El paso de lo inorgánico al mundo orgánico se acusa en una acentuación de complejidad. El efecto—vértice común de multitud de ángulos de incidencia diferencial—sigue siendo, visualmente, un punto de donde parten radios en todas direcciones. Las causas—fuerzas en función que obran desde todas partes—se multiplican, bajo la lente de la atención, como puntos de luz en campo de nebulosa.

Las causas de una misma naturaleza producen efectos de una misma naturaleza. La naturaleza del efecto cusa la de su causa. Bien; pero en el efecto, al analizarle, descubrimos la función de muchas causas. Terminado el análisis, ¿diremos que conocemos *todas*? ¿Adjudicaremos á las causas conocidas, por correlación, la naturaleza que proyectan en el efecto causas desconocidas?

Así yerra el principio absoluto de correlación.

Si el principio de correlación no es seguro en absoluto, ¿con qué derecho hablamos, frente al crimen, de una *naturaleza criminal*, de una «Antropología criminal»?

El nombre.—Hemos hablado de Antropología criminal; pero conste que, si aceptamos la moneda, es á reserva de examinarla.

En el primer Congreso de *Antropología criminal* (Roma, 1885), protestaba ya Topinard de este nombre. La Antropología—decía él—es, nada más, la ciencia de las razas; la que estudia al hombre como *variedad natural*, comparando entre sí las razas, en la persistencia de sus variaciones morfológicas y las relaciones entre los hombres y los animales (1).

Una *variación* moral, que constituye estado, es el delito. Pero, ¿es una *variedad* morfológica el criminal? ¿Existe el tipo criminal? ¿Se transmite?

Raza es el conjunto de cualidades que se transmiten por generación. La herencia criminal, ¿existe? Si contestamos afirmativamente, la ciencia del hombre criminal es el estudio científico de la raza delincuente. Si el criminal es «una variedad aparte de la especie humana y tan distinta de las otras como el ánade blanco se distingue del ánade de color» (Maudsley), Lombroso ha dado un nombre exacto á su ciencia.

Pero la Antropología, ¿es únicamente la «ciencia de las razas»? Eso no lo sostiene ya nadie en estos tiempos. La Etnolo-

(1) *Actes du premier Congrès international d'Anthropologie criminelle*, (Rome, Novembre, 1885), Turin, Bocca, 1886 1887, páginas XIII y XIV, y *Revue d'Anthropologie*, 15 Abril 1886.

gía será una rama principal, pero no única de la Antropología. El estudio del delincuente «como una raza aparte»—la supuesta «raza criminal»—, la obra de Lombroso, debería más bien llamarse *Etnología criminal*. El nombre de Antropología criminal, correspondiente á un objeto más amplio, está usurpado.

En cambio, si estudiamos al delincuente en la complejidad de cuerpo y espíritu, voluntad y fatalidad, individuo y medio, pero como *derivación normal humana* (1); como un invertido moral y material, por perversión; podemos bien llamar Antropología criminal á la ciencia que estudia la potencialidad ó *capacidad criminal* de todos los hombres en general y de algunos especialmente; y por lo tanto, no como raza ó variedad ó conjunto de caracteres transmisibles por generación, sino como *estado accidental del hombre*. La ciencia de la individualización del delito, la verdadera Antropología criminal, es la *Psicofisiología criminal*.

La obra de Lombroso.—La Antropología criminal de Lombroso y su escuela es un capítulo del Darwinismo (2), aunque él lo niegue (3). «Nosotros aceptamos la teoría de Darwin sin discutirla»—dijo Sergi en el Congreso de Roma (4).

El actual movimiento anti-evolucionista en las ciencias biológicas y sociales (5), la reacción neo-idealista del *voluntarismo* (6), del *criticismo* (7), del *indeterminismo* condenan á Lom-

(1) L. Manouvrier, *La genèse normal du crime*, en *Bulletin de la Société d'Anthr de Paris, Conf. annuelle transformiste*, 1898.

(2) Cf. Grassi y Vaccaro, en *Rivista de discipline carcerarie* de 1885 y *Genesi e funzioni delle leggi penali*, Roma, 1889; Cf. M. Carrara, *Cesare Lombroso*, Turín, Paravia, 1910, pág. 20: «Onde l'importanza essenziale che la teoria della evoluzione rappresenta nell'elaborazione delle dottrine di Lombroso».

(3) *L' Uomo delinquente, Prefazione alla quinta edizione*, ps. XVIII, XIX.

(4) *Compte-rendu*, p. 177.

(5) Vid. Morselli, *Carlo Darwin e il darwinismo nelle scienze biologiche e sociali*, Milán, Dumolard, 1892.

(6) En contra, Morselli, *La psicologia scientifica o positiva, e la reazione anti-idealistica*, *Introd.* á la obra de Baratonio, *Fondamenti di Psicologia sperimentale*, Turín, Roma, 1906.

(7) E. Brusa, *Sul nuovo positivismo, nella giustizia penale. Reflexioni di un criticista*, U. tip. ed., 1887.

broso. En vano su discípulo Morselli se ha consagrado á defender al maestro (1).

Aquel sentido científico de individualización, traído á la ciencia del delito—enfermedad social—por un médico fracasado en estudios colindantes, caso de emigración científica; aquel enorme caudal de hechos, por primera vez reunidos con propósito constructivo y de interpretación causal, viene á parar en una aplicación de la doctrina evolucionista; y el criminal, comparado al hombre primitivo, al salvaje, el niño, es un anillo viviente añadido á la gran cadena de la evolución natural.

La originalidad de Lombroso—lo reconoce Mario Carrara—consiste en no haber iniciado nada, en no haber tenido originalidad (2).

¡Desgraciada Italia si este nombre fuese representativo de su manera y de su tendencia filosófica, como se dijo! (3).

Sobre el positivismo lombrosiano cae, por igual, la censura contra el pragmatismo: no basta lo útil; no sea todo la acción; unamos la especulación á la experiencia (4). No sólo de pan seco, experimental, vive la inteligencia.

Lombroso, que no fué más que una gran actividad investigadora de veiete años (1870-1890) (5), á quien hay que perdo-

(1) *Cesare Lombroso e la Filosofia scientifica*, en *L'opera di Cesare Lombroso*, p. 382 y sig.

(2) *Cesare Lombroso*, extracto del *Anuario della Università di Torino* (1906-1910), Turín, Paravia, 1910, pág. 19: «Ma il Lombroso ha fatto assai piu e in ciò consiste innegabilmente la parte piu originali, personale della sua opera; nella quale ha adoperato semplicemente come materiali di costruzione, quel que altri ricercatori avevan fissato e trovato».

(3) De Sarlo, *La Filosofia scientifica*, en *Studi di filosofia contemporanea, I Prolegomeni*, Roma, Loescher, 1901, p. 194. Valentí Vivó, *La Obra de César Lombroso*, Conf. Barcelona, 1909, p. 11 dice que formó «norma, al pronto italiana, ahora internacional»...

(4) M. Hébert, *Le pragmatisme*, 2.^a ed., París, Nourry, 1909, página 123.

(5) Trassetto, *I problemi dell'Antropologia moderna*, Bologna, 1905.

nar mucho, como á la Magdalena, porque amó mucho la ciencia y la investigación (1), pasará á la historia de la futura Antropología criminal como el último de los precursores.

El tipo delincuente.—Morel, estudiando las «variedades morbosas», determinaba los caracteres patológicos ó estigmas del tipo, que le asume, revelado en «la forma de la cabeza»—asimetría, deformidad de las orejas—, la expresión de la cara—estrabismo, etc.—de las detenciones de desenvolvimiento—en la estatura, órganos genitales, deformidades (2), raquitismo, y enfermedades, etc.

Uno de estos tipos era el «loco moral, ó sea el criminal» (3). ¿Existe el tipo criminal? El concepto de tipo biológico ha evolucionado desde 1857. El tipo antropológico tiene hoy otros puntos de mira que la *facies*, la configuración craneana y los estigmas. El tipo humano es un tipo psicofísico, anatomofisiológico. Griesinger, fué el primero en desconfiar del ingenuo somatismo, visible y mensurable, de los signos antropológicos (4). Después Quatrefages (5), Broca (6), Topinard (7).

Si en alguna parte la correspondencia entre lo físico y lo psíquico criminal pudiera darse más íntimamente es en el cerebro. Lombroso mismo dice que «no existe en el cerebro del delincuente un tipo especial» (8). No existe el hombre delin-

(1) Tarde, *El delito político*, trad. esp. de *La España Moderna*, pág. últ.

(2) Ob. cit. cf. *Traité des maladies mentales*, París, V. Masson, MDCCCLX, ps. III, 277-282, sigs.

(3) E. Morselli, *Cesare Lombroso é l'Antropologia generale*, en *L'Opera*, p. 5.

(4) *Lehrbuch der Krankheiten*, trad. franc. de Baillarger, París, Delahage, 1865.

(5) *Rapport sur les progrès de l'Anthropologie*, París, Ministère, MDCCCLXVII, ps. 1-3.

(6) En *Dictionnaire encyclopedique des sciences médicales*, París, 1866, art: *Anthropologie*, tomo V; *Leçon d'ouverture*, en *Revue d'Anthropologie*, 1876, y *Mémoires d'Anthropologie*, París, Reinwald, 1871 I, 1.

(7) *Eléments d'Anthropologie*, París, 1885

(8) *Luomo delinquente*, 5.^a ed. (1896) I 206: «Queste osserva-

cuenta, como unidad de tipo morfológico — dice Liszt (1).

Si alguna variedad criminal debiera estar como uniformada con el tétrico disfraz del tipo delincuente es el delincuente nato. Pues bien; los discípulos de Lombroso reconocen — esforzándose en explicarlo — que muchos epilépticos y criminales natos no tienen tipo (2). Entre ellos hay hasta bellezas que enmascaran profundas degeneraciones morales (3). Kauffmann — el último impugnador de Lombroso — afirma que «no hay (*es gibt keine*) fisonomía criminal, pero hay una fisonomía carcelaria» (4).

El estudio de las anomalías morfológicas — concluye Ingenieros — no tiene valor específico como exponente de criminalidad. Erró, pues, la misma escuela cuando creyó haber demostrado la existencia de un «tipo delincuente» especial; cuando sólo, en ciertos delincuentes, existe el «tipo degenerativo» general (5).

Aun admitiendo la existencia del delincuente nato, sería

zioni ci autorizzano ad affermare che non esiste affatto nel cervello dei delinquenti un tipo speciale come non esiste nei normali».

(1) En *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft*, IX 461 sigs.

(2) E Audemio, *Pourquoi les épileptiques et les criminels nés n'ont pas le type*, *Comptes rendus du VI^e Congr. d'Anthr. crim.*, Turin. Bocca, 1908, págs. 203-210. Entre nosotros A. Lecha-Marzo y A. Piga. *Estado actual de la Antropología criminal*, extracto de *Los progresos de la etnología*, Madrid, Marzo, 1915, p. 11, reconocen que las anomalías criminales no son exclusivas ni cualitativamente diferenciales, sino por «relaciones cuantitativas»; es decir: *no típicas*. Sobre ese estudio véase L. Jiménez Asúa, *Antropología criminal y Política criminal*, en *Rev. de Leg.*, CXXV (1915), 85-104.

(3) Cainer, en *VI^e Congr. d'Anthr. crim.*, V. *Comptes rendus*, p. LXVI. Antes, Proal, *Le crime et la peine*, 3.^a ed., p. 65.

(4) *Die Psychologie des Verbrechens, Eine Kritik*, Berlín Springer, 1912, p. 73; Lavater, *L'Art de connaître les hommes par la Physionomie*, ed. cit., dijo que la fisonomía del más peligroso de los mortales nos puede parecer indescifrable (I, 216); que la fisonomía puede conservar la belleza á pesar de los vicios (I, 245).

(5) *La evolución de la Antropología criminal*, Buenos Aires, Penit. nac., 1911. ps. 7, 8.

absurdo creer en el tipo criminal; dos problemas distintos (1).

El delincuente—cuyo ápice es el llamado delincuente nato y el ocasional un grado inferior—es el resultado de la máxima exageración de ciertas situaciones y relaciones del hombre normal; y en aquél, reconocida la imposibilidad del tipo delincuente, por Lombroso, se ha tomado como específico lo coincidente (2).

La ciencia y la hipótesis.—Los antropólogos positivistas, como los espiritualistas, han querido fundar la ciencia por un «acto de fe» (3), sobre un «artículo de fe» (4). Como en el transformismo, aquí las pruebas directas faltan, tanto como las de sentimiento abundan (5).

En Antropología criminal se ha procedido como procede la naturaleza, por la ley del menor esfuerzo y máximo resultado, utilizando aquellas ideas é hipótesis que explican más y mejor, «independientemente de su veracidad». Mario Carrara nos habla de la «fecunda vitalidad de las hipótesis» como «base de la Antropología criminal» (6); de la hipótesis unificatriz, que ha dado vida á esta ciencia (7).

La teoría—toda teoría—que tiene solamente un valor provisional de hipótesis, es un instrumento admirable de investigación y de progreso (8); es verdad, pero en el supuesto de que

(1) R. Sommer, *Kriminalpsychologie und strafrechtliche Psychopathologie auf naturwissenschaftlicher Grundlage*, Leipzig, Barth, 1904 p. 311.

(2) B. Stern, *Das Verbrechen als Steigerung der karikaturhaften menschlichen Anlagen und Verhältnisse*, en *Archiv für Kriminalanthropologie* IX 40. Cf. Wulffen, *Psychologie des Verbrechers*, 2.^a ed., Berlín, Langenscheidt., 1918, I, 347.

(3) V. G. Vidal, *Principes fondamentaux de la pénalité*, París.

(4) G. Pouchet, *L'espèce et l'individu*, en *Revue scientifique*. XXXI (10 Feb. 1883), 173, cf. Renouvier, *Classification systématique des doctrines philosophiques*, I 200.

(5) Topinard, *L'Anthropologie* 4.^a, París, Reinwald, 1884, p. 545

(6) *Antropología criminal*, p. 2.

(7) Ob. cit., p. 3.

(8) Arthus, *Les sciences de la vie*, en *Un siècle, mouvement du monde de 1880 à 1900*, Poitiers, Ondús, 1900, p. 474. Cf. Picard, Ob. cit. ps. 270 s.

no dirija por un camino inverso al seguro la investigación. La hipótesis de la hipótesis... No hay peligro en aceptar métodos—procedimientos—; sí en aceptar explicaciones—direcciones. En la ciencia, las hipótesis son necesarias, son legítimas, son útiles (1); lo convencional llena la ciencia; la hipótesis es también—*en gros*—ciencia; pero la ciencia no es la hipótesis.

Las nuevas ciencias ocultas.—La antigua creencia de que toda forma natural, aparente, suponía la existencia de una naturaleza oculta, revelada por el fuego—doctrina atribuida á Aristóteles—había determinado, en la Edad Media, el brote pujante de las ciencias ocultas (2).

La correspondencia entre lo psíquico y lo físico—tema de la futura «Fisiología filosófica» (Destut de Tracy) (3) ó «Filosofía fisiológica» (Giron de Buzareines) (4), «Psicofísica» (Fechner) (5) ó «Psicofisiología» (Wundt) (6)—obsesionaba de nuevo los espíritus, al advenimiento del siglo XIX; singularmente, desde la célebre memoria de Cabanés (7).

Entonces aparece un nuevo ocultismo científico.

Tres ciencias se proponen descubrir lo interior del hombre — violar el asilo del pensamiento y los secretos del corazón (8) — por lo exterior, á través de la correspondencia entre

(1) E Poincaré, *La science et l'hypothese*, París, Flammarion (s. a.) *Introduction*, ps. 2 s.

(2) Q Saldaña, *Los origenes de la Criminología*, pág. 99.

(3) *Elements d'ideologie*, París, 1801-1818 y la tabla analítica, al frente de la obra de Cabanés.

(4) *Philosophie physiologique, politique et morale*, París, Didot, 1828.

(5) V. *Elemente der Psychophysik*, Leipzig, 1860. In *Sachen der Psychophysik*, Leipzig, 1877; *Revisión der Hauptpunkte der Psychophysik*, Leipzig, 1882, cf. E. Müller, *Grundlegung der Psychophysik*, 1879 y Jastrow. *A. Critique of Psychophysical Methods*, en *American Journal of Psychology* I (1888), 271 sigs., etc.

(6) *Gründriss der Physiologischen Psychologie*, 6.ª ed., Leipzig, Engelmann, 1912.

(7) *Traité du physique et du moral de l'homme*, 1.ª ed., París, 1802; 2.ª (*Mémoires sur les Rapports du physique et du moral de l'homme*), 183; cf. Lavater, en *Décade philosophique*, tom. XIII.

(8) P. C. Lichtenberg, *Timores*, 1773; *Über Physiognomie gegen Physiognomisten*, 1778, 1.ª ed. en *Göttinger Kalender*; 2.ª *Werke*, Göttinga, 1800-1806.

lo físico y lo psíquico: la *Fisionomía*, la *Frenología* (Craneometría, Craneoscopia) y la *Antropología criminal*.

Cada una de ellas mantiene una tesis biológica.

La «Fisionomía» (Lavater) se propone demostrar la influencia predominante de lo psíquico en lo físico—de la acción sobre la conformación— por la *expresión facial*, á partir del *efusivismo* («la cara es el espejo del alma»).

La «Frenología» (Gall) quiere mostrar la influencia determinante de lo físico en lo psíquico—de la conformación sobre la acción— por la *configuración cefálica*, sobre el postulado de las *localizaciones cerebrales* («cada facultad tiene su asiento»).

La «Antropología criminal» (Lombroso)—aplicación y síntesis de ambas—intenta probar el determinismo orgánico en un modo de acción, la acción criminal, por la expresión y configuración, corporal y cefálica, á través de un *conjunto de estigmas*, partiendo de la creencia en el *tipo criminal* («parecido delincuente»).

Las tres estudian—en distinto campo— la semiología (de σημειον, señal), «en los signos reveladores de la personalidad» (1), como las antiguas *ciencias ocultas*. Las tres tienen un punto de partida científico: la creencia en la *individualidad*. Las tres alcanzan un fracaso ruidoso por obra de un defecto técnico común: el *simplicismo*; son unilaterales.

La Fisionomía se engañó, porque la expresión no reside en las formas, sino en los *movimientos* (2); y entre los pensamientos, los sentimientos y su expresión está la voluntad.

La Frenología erró, porque entre el cráneo y el cerebro hay *espacios*: se dan grandes cabezas con pequeños cerebros, estigmas de idiotéz sobre talentos claros y dimensiones armónicas en cabezas imbéciles (3).

(1) V. el libro de Paola Lombroso, *Y segni rivelatori della personalità*, Turin, Bocca, 1902, que es un manual moderno de Fisionomía, como podía serlo, por el título, de Podomancia ó de Cartomancia.

(2) V. Críticas á los fisionomistas, en Lavater, ed., París, Ap.

(3) Volkmann, *Handwörterbuch der Physiologie*, de R. Wagner,

La Antropología criminal lombrosiana fracasó porque la acción es, á su vez, *determinante de la constitución*; entre la constitución y la acción hay, también, espacios libres...

2.º—ANTROPOLOGÍA CRIMINAL INTEGRAL.

Es preciso poner espíritu en ese muñeco automático del hombre delincuente que nos dejó Lombroso, como símbolo de la Antropología criminal moderna. Que un nuevo Isafas llame á los cuatro vientos de la ciencia—Química, Física, Biología, Metafísica (1)—para que soplen sobre este montón de cráneos y se conviertan en realidades vivas; sobre esta visión dantesca de monstruos y aparezcan como hombres; que la Antropología criminal deje de ser un *museo*.

Dos medias ciencias.—Nos hallamos frente á dos medias ciencias: El Derecho penal, un conglomerado espiritual de dogmas (2); tradición augusta que, en su sagrado incommovible, rechaza la invención como un atentado; rico caudal tésico sin renovación; formas sin contenido. La Antropología criminal, un hacinamiento material de datos, basura de empirismo; delirio de invenciones sin blasón de estirpe, sin tino de tesis; torrente de renovación sin construcción; materia informe.

Art. *Phrenologie*, I 583; cf. Baer, *Der Verbrecher in anthropologischer Beziehung*, Leipzig, Thieme, 1893, pág. 13. Nuestro Cajal (*Histologie du système nerveux*, trad. Azoulay, París, Maloiner 1911, II 879) ha calificado de «quimera» el propósito de localizar la actividad intelectual, la voluntad, la conciencia del yo, etc., en esferas corticales distintas.» Véase, sin embargo, E. von Monakow *Die Lokalisation im Grosshirn und der Abbau der Function der korticale Herde*, Wiesbaden, 1914.

(1) Conciencia analítica de los cuatro objetos fundamentales de la creación: materia, energía, materia organizada y alma racional. V. J. A. Zahm, *Bible, science et foi*, trad. franc., París, 1893. En sustancia, dos datos teológicos: la creación y el alma humana, perfectamente compatibles con la evolución. V. E. Wasmans, *Die moderne Biologie und die Entwicklungstheorie*, 3.ª; Friburgo, Herder, 1906, y A. Eymien, *Le naturalisme devant la science*, París, Perrin, 1911, p. 9.

(2) V. van Hamel, *L'Anthropologie criminelle, et les dogmes du Droit pénal, en L'opera di Cesare Lombroso*, Turín, Bocca, 1908, páginas 265-274.

En suma: la Antropología criminal requiere estructura filosófica; el Derecho penal precisa renovación científica.

El Derecho penal se renueva—científicamente—en la Antropología criminal; la Antropología criminal aparece estructurada—filosóficamente—¿en el positivismo? No. Veamos. Se trata de aportar algunos materiales á la construcción de una nueva Antropología criminal.

Psicofisiología.—A partir del dualismo clásico, el alma está *consustancialmente* unida al cuerpo—«toda en todo y en cada una de sus partes, por esencia, y virtualmente en cada parte con cada facultad» (1)—y de cuya asociación los poderes orgánicos, como el sentir, que es forma del querer, «no es propio del alma ni del cuerpo, sino de los dos» (2); «el cuerpo no duele sin alma, ni sin el alma» (3). «Las funciones de nutrirse, sentir y entender—dice nuestro Suárez—tienen evidente conexión en el hombre, pues de la labor de los sentidos y de la imaginación se engendra, en cierto modo, el conocimiento intelectual y depende de su peculiar naturaleza (*ratio*), como la experiencia ilustra; porque en la infancia, en la demencia, por defecto ó lesión de la fantasía, se impide el uso de la razón».

(1) *Sum. Theol.*, p. 1.^a, q. 76, a. 8: «anima tota est in qualibet parte corporis secundum totalitatem perfectionem et essentiae, non autem secundum totalitatem virtutis sed secundum visum in oculo, etcétera» Ed. Drioux París.—Berlin, 1854, III, 66.) «Como Jesucristo en la hostia consagrada» — según la imagen de De Fleury (*L'ame du criminel*, p. 19 n.) y no existiendo los dos términos—materia y forma aristotélica, cuerpo y alma—sino el uno para el otro; y «no siendo separables más que por abstracción» (Ribot, *La Psychologie des sentiments*, p. 118).

(2) Aristóteles, *De somno et vigilia*, cap. 1.^o: «Sentire non est proprium animae neque corporis, sed conjuncti». cf. S. Tomás, p. 1.^a q. 77 a. 5: Potentia ergo sensitiva est in conjuncto, sicut in subjecto (III, 84). Contra S. Agustín, *Sup. Gen. ad litt.*, libro XII, caps. 19, 20, que sigue á Platón. Algunos espiritualistas, como Elías Blanc (*Histoire de la philosophie et particulièrement de la philosophie contemporaine*, París, Vitte, 1896-97), se alarman por las consecuencias de esta doctrina. Vid la contestación de D. Mercier, *Los orígenes de la filosofía contemporánea*, trad. esp., Madrid, Jubera, 1901, p. 377, n.

(3) S. Agustín, *De civitate Dei*, lib. XXI, cap. III: «Corpus autem, nec exanime dolet, nec animatum sine anima dolet».

buena prueba de que una y otra función parten de una forma intrínseca, verdadera unión consubstancial de alma y cuerpo» (1). ¿Por qué difiere nuestro espíritu de cuando éramos niños, del de los ancianos? (2) Hay, pues, en el hombre «una sola naturaleza, una sola substancia» (3) simbolizada en «la célula cerebral, punto culminante de los tres reinos de la naturaleza, preciso lugar donde la Psiquis se encarna» (4). *Simplex in vitalitate, duplex in humanitate* (5).

«Las voliciones racionales, como los conocimientos intelectuales, son *subjetivamente* independientes, pero *objetivamente* dependientes del organismo; y, más generalmente, de las condiciones materiales» (6).

Así, «el cerebro es el órgano del pensamiento» (7). La vida intelectual depende directamente de la constitución de la corteza cerebral; y, especialmente, de los centros de asociación (*centros de Flechsig*) (8); pero éstos no son la *condición interior*, sino *exterior* del pensamiento, en sus formas superior é inferior.

El hombre no es «un espíritu servido por órganos» (9), es

(1) *De anima*, lib. I., cap. 12, n. 9: «Iste operationes (nutriendi, sentiendi et intelligendi) habent in homine evidentem connexionem..... modus exercendi». Cf. Claudio Bernard, *Physiologie du coeur, Fonctions du cerveau*. Lyon, *Le coeur et le cerveau, Disc. de rentrée. à l'Acad. med.-chir. de Saint Petersbourg*, en *Revue Scientifique*, 22 Nov., 1873. Ribot, *La Psychologie des sentiments*, capítulo VIII, 1.ª, París, Alcan, 1896, 7.ª aug. 1908.

(2) E. B. Titchener, *A. Primer of Psychology*, cap. I., traducción Chévez, Méjico. V.ª de Bouret, 1913, p. 29.

(3) D. Mercier, *Psychologie, Cours de Philosophie*, Lovaina, Institut. 1905, III, 286.

(4) De Fleury, *L'âme du criminel*, París, Alcan, 1838, p. 7.

(5) Boërhave, *De distinctione mentis a corpore*, Diss. inag., Leyden, 1690.

(6) Mercier, *Psychologie*, II, 262.

(7) *Ibid*, páginas 263, 264. Cf. E. Baltus, *Le cerveau*, París, Blond, *passim*.

(8) *Über die Associationcentren des menschlichen Gehirn*, en tercer Congreso de Psicología de Munich. 1896; Vid. W. Ireland, *Flechsig et la localisation cérébrale des processus mentaux*, en *The journal of mental science*, en 1898.

(9) Bonald, *Recherches philosophiques sur les premières objets des connaissances morales*, París, 1812 1826; Cf. Maus, en *Compte-rendu du IV Congr. d'anthr. crim.*, Ginebra, 1896, pág. 312.

un organismo psico-fisiológico; sustancia mixta de espíritu y materia, doble en la abstracción de su realidad ultra-temporal; simple en realidad viviente. ¿Quién vió sola el alma *operando* sin el cuerpo, fuerza sin materia? ¿Quién vió cuerpo *permanente* sin alma, materia sin fuerza?

Psico fisiología criminal.—La raíz última del vicio y del crimen están, seguramente, en la intimidad consubstancial del alma y del cuerpo, donde la raíz última de la nutrición y de la sensación, fórmulas de la *salud* y de la *vida*.

Más allá de la *célula*—partícula biológica—, están los elementos organógenos: carbono, hidrógeno, oxígeno, nitrógeno, azufre, fósforo—moléculas orgánicas—disueltos, confundidos, en la gran corriente de la *sangre*—imagen de la materia—, gran protoplasma orgánico.

Más allá de los *nervios*, como tercer esqueleto—huesos, músculos, nervios—, está esa sustancia nebulosa, intermedia, llamada *unidades fisiológicas* (Spencer), *gemmulas* (Darwin), *pangenes* (Uries), *micelas* (Naegli), *bióforos* (Weismann), *protómeras* (Heidenhein) ó *neurobionas* (Cajal) (1), «unidades vivientes más pequeñas (que las *neurofibrillas* ó *histómera* de Heidenhein), ultramicroscópicas, capaces de cambiar de lugar, de moverse y reproducirse» (2); y más allá y por todas partes el líquido interreticial, *medium*—tal vez— de la onda nerviosa, el éter de las neuronas. Ya no es la neuróna el finisterre de la *Histología*...

Los antiguos, empleando un símil moral, hablaron de los «vicios de la sangre» (diátesis), ó «malos humores»; de las «irritaciones» (sobreactividad vascular) ó pasiones orgánicas. Con el tiempo se hablará, tal vez, de las «perversas tendencias», de los crímenes del bióforo.

(1) *Les metamorphoses précoces des neurofibrilles dans la régénération et la dégénération des nerfs*, en *Travaux du Laboratoire de Rech. biol.*, V, 1907.

(2) Cajal, *Los problemas de la biología celular*, Madrid, Moya, 1918, p. 27.

Acaso la *impulsividad*—presión del carácter— tiene relación con la *presión arterial* — impulsividad sanguínea—, en ese gran ciclo de la circulación—arterias, capilares, venas, corazón, pulmones— tan parecido al curso del agua sobre cauce de lecho permeable, filtrada en el sub-uelo, en venas líquidas, elevada por una bomba aspirante, pulverizada arriba en surtidor que airea...

Es probable que exista una relación entre el *quimismo* de la sangre y el *psiquismo* del carácter; entre la fórmula biológica—composición cuantitativa, *temperatura* diferencial—de la sangre (1), en un momento dado, y el «bueno ó mal *temple*» del ánimo, los *acaloramientos*; del «buen humor ó mal humor»; entre el *ritmo* circulatorio, que lleva el estro del *esfismógrafo*, en el verso del *esfismograma* y el «*tono sentimental*» (Wundt). Elementos y temperamentos, estados y afectos son consonantes ó aconantes, en la rima psicofisiológica (2).

Pero, ¿es que sube la temperatura de la sangre cuando nos *acaloramos*—á excitación extraña—, ó es que nos *acaloramos* con frecuencia, con facilidad, cuando es rápida la circulación de la sangre y alta la temperatura?

Y si al fenómeno nervioso acompaña, siempre — independientemente del efecto calorífico de la circulación — un calentamiento local del cerebro, que es mayor cuando le acompaña un acto psíquico, efecto de un más vivo movimiento molecular, al que va ligado (3); ¿no producirá toda calefacción cerebral, inversamente, un más violento acto psíquico? Viejas ideas que deben recordarse...

(1) Los datos de Ottolenghi, *Il ricambio materiale nei delinquenti nati*, en *Giorn. de la R. Acad. di Med.* 1888; de Marro, en *Archivio di Psichiatria*, VII 103 y de Lombroso, *L'Uomo delinquente*, 5.^a ed. I 381, no son concluyentes.

(2) Quintiliano Saldaña, *Los orígenes de la Criminología*, páginas 139 150

(3) Schiff, en *Archives de Physiologie*, mars-avril, 1869, à juillet-août, 1870; *La fisica nella filosofia*, en *Revue européenne*, 1875; Cf. Herzen, en *Revue philosophique*, janvier, 1877.

Entre los «límites térmicos» de la vida animal y los límites morales de la vida social, hay concordancia. Hay una «temperatura mínima» orgánica y un «mínimum ético». La ataxia del salvajismo no llega á él; y es el amoralismo inferior del crimen rústico. La fiebre del progreso traspasa, á veces, el máximo térmico social; y es el amoralismo superior del crimen civilizado.

Lo cierto es que existen secreciones internas — ej. de las cápsulas suprarrenales — de reconocida influencia en la esfera de las funciones psíquicas, en fenómenos psicofisiológicos tan complicados como las emociones y los afectos (1).

Las determinaciones de la voluntad (Antropología criminal del Cristianismo).—Si el hombre es libre, será libre como hombre. Porque una cosa es la libertad, como *aptitud* de una facultad—la voluntad—y otra su *uso*; de donde éste no puede extenderse sino en la medida en que lo permita el organismo, de que la facultad se vale (2). Es decir, que hay una relativa correlación (3), entre la constitución y la acción, fundamento de la Psicofisiología.

«El hombre se decide y obra con *libertad*, pero en la medida de su *peculiaridad personal*, que reobra desigualmente contra los impulsos internos y externos» (4).

La libertad de la voluntad es limitada. Veamos:

A) *Determinación natural*.—La vida moral está influida, ante todo:

a) Por la *naturaleza exterior*.—La estadística demuestra, por ejemplo, que ciertas manifestaciones éticas están bajo el in-

(1) E. Fernández Sanz, *Las glándulas de secreción interna y las enfermedades de la nutrición*, en *Los progresos de la clínica*, III, 1914, págs. CCLXXIV, CCLXXV.

(2) S. Buenaventura: «Concedenda sunt igitur rationes ostendentes, quod liberum arbitrium ex ineptitudine ex parte corporis habet impediri quantum ad suum usum.» (Ob cit. II, 621.)

(3) V. atrás, págs. 40-43.

(4) Ab. Karl Kraus, *Der Kampf gegen Verbrechenursachen*, Paderbon, Schöningh, 1905, pág. 14.

flujo del cambio del día y la noche, de la luz y la sombra, de las estaciones... Las condiciones climáticas influyen sobre la constitución corporal, y por ende, también, sobre la disposición del espíritu.

b) Por la *vida corporal*.—Como el conocimiento espiritual está unido á los órganos corporales de los sentidos, así la vida moral depende de diversos estados de la vida del cuerpo (necesidad de nutrición y de sueño, enfermedades, etc.)

B) *Determinación personal*.—El hombre es personalidad autárquica, según su fondo individual de cuerpo y de espíritu. En este fondo individual están, también, los gérmenes de las diferentes tendencias, buenas y malas.

Aquí son de notar: a) La diferencia de *edad*. Cada edad tiene sus propios deberes; en ella se dan propios defectos y tendencias virtuosas. b) La diferencia de *temperamento*. En él laten las raíces de las diversas tendencias y direcciones de la vida (*Lebensrichtungen*). El influjo del temperamento no anula la libertad; pues los defectos de temperamento, de una parte, seguramente están bajo justificación, y de otra, el temperamento mismo debe ser cultivado. c) La diferencia de *talento*, en tanto que la elección de estado será influida por él. La costumbre tiene un desarrollo espiritual más hondo y un despliegamiento menor de la conciencia moral y una moralidad menor como consecuencia. d) La diferencia de *sexo*. El hombre es por naturaleza más enérgico y voluntarioso, pero con menos delicadeza y sentimiento. Propio de la mujer es un fino sentido para la castidad y el pudor, con especial asiento sobre la religiosidad y la paciencia; pero, también, una menor fuerza de resistencia contra el mal.

Existe, pues, una correlación entre el carácter y tendencias (*Gesinnung*) y las variedades de la actividad criminal, como base para la *clasificación de los delincuentes*; ya que «la concupiscencia se exterioriza de diverso modo en los diversos hombres, según el influjo diferencial del temperamento, la situación del alma y del espíritu (*Gemüths und Geistesanlagen*),

del sexo y de la edad, de la educación, de la vida y del trato (1).

Ahora bien: la «*solidaridad íntima* del cuerpo y del espíritu determina la *dependencia mutua* de las diversas operaciones, de que el hombre es, á la vez, el principio y el sujeto (2).

Esta dependencia mutua es una independencia respectiva. Los dos elementos biológicos individuales—alma y cuerpo—, en la resultante de la acción, son *factores*, no son *poderes*.

Ya que «es indudable que el hombre no está *obligado* por un poder, ni interno ni externo, en su acción ú omisión» (3).

C) *Determinación social*.—Más allá del organismo individual y psicofisiológico, pero unido á él, está el *organismo universal*, físico y moral, la naturaleza y la sociedad, el mundo y los hombres; el *medio*.

Como ser social, el hombre está determinado más inmediatamente por la sociedad: a) Por la *educación en la familia y en la escuela*.—Depende, en gran parte, de las impresiones en el círculo doméstico, si ha de ser virtuoso ó vicioso. Sin duda, que la educación más escrupulosa puede también errar. b) En la *sociedad*, de que es miembro.—Un niño es, más ó menos, un resorte de su tiempo, de su lugar, de su nación.

Pero la libertad subsiste (4).

Resumen. — «El deseo racional ó voluntad individual, en sí y en su actuación en el hombre mismo, como al exteriorizarse, está influida por factores extraños á él. La influencia de la voluntad, por estos factores, da ocasión, muchas veces, á negar su libre autodeterminación. Entre los exteriores, deben considerarse la naturaleza inanimada, ambiente, con sus relaciones

(1) Koch, *Lehrbuch der Moraltheologie*, § 45.—Vilanoba Geister: *Katholische Sittenlehre*. Sec 5.^a, cap. IV, I 1.—K. Kraus: *Der Kampf*, p. 13, n. 1.

(2) Mercier: *Psychologie*, II, 237.

(3) K. Kraus: *Der Kampf*, p. 14.

(4) Vilanoba Geister, *Katholische Sittenlehre*. I. *Allgemeiner Theil, Mit Erlaubnis der kirchlichen Obern.*, Brixen, Verlagsanstalt Tyrolia, 1910, cap. 2, II, 2, págs. 14-15.

físicas y cambios (medio físico); el estado de profesión y modo de vida; el medio social, cuyos elementos son: origen, educación, juicios y costumbres de clase, situación económica general, la humanidad en su eterno desarrollo» (1).

«La voluntad recibe la primera determinación, hecha ya, de las manos de la naturaleza; su esfera de acción es la de las determinaciones secundarias, en vista de su relación con la primera (2) y con la sociedad.»

Herencia moral — No sólo las formas exteriores y las enfermedades crónicas adquiridas por un individuo de la raza, se transmiten por herencia á los nietos, sino también las disposiciones del espíritu, muchas tendencias y el mismo carácter moral (3). Estamos, pues, determinados por la herencia, aunque generalmente — no siempre, ni en todo — podemos modificar su influjo (4).

Atavismo. — Dada la solidaridad profunda que nos une á nuestros ascendientes, puede suceder que las tendencias duerman — como las diátesis — durante una ó dos generaciones, dispuestas á despertarse al punto, bruscamente, por un hecho de atavismo. En este punto, el poder *directo* de nuestra voluntad,

(1) Schindler: *Moraltheologie*, I, 66 ss. — Cf Koch: *Lehrbuch der Moraltheologie*, 80 ss. — Véase también, K. Kraus: *Der Kampf gegen Verbrechenursachen*, ps. 13, 14 y ss. — V. en el mismo sentido y dentro de la escuela católica, Maus, en *Congrès intern. d'Anthropologie criminelle*, à Genève, 1896, V. *Comptes rendus.*, páginas 311 y 312. — Ab. de Baetz: *Les bases de la Morale et du Droit*, Lovaina, 1904, y *Compte-rendu*, cit., p. 294, y *Une question touchant le Droit de punir*, en *Rev. Neo-scholastique*, Feb., de 1887.

(2) C. Domet de Vorges: *Les ressorts de la volonté*, 3.^a, página 11.

(3) Bouchez: *Essai d'un traité complet de philosophie au point de vue du catholicisme et du progrès*, Paris, 1840, II, 546, Cf. — Virgilio: *Sulla natura morbosa del dilitto*. Turin, Bocca, 1910, página 31.

(4) «Nous tenons de nos pères, mères, ou ancêtres, une disposition à pencher dans un sens plutôt que dans tel ou tel autre. Mais en même temps nous en recevons généralement la faculté de favoriser les bons penchants et de résister plus ou moins aux mauvais.» (C. Piat: *La Liberté*, II, 179.)

es nulo. No somos libres para elegir á nuestros antepasados...; y sólo á la larga, indirectamente, en fuerza de perseverancia y de hábito, llegaremos á enderezar ciertas malas tendencias heredadas, á neutralizar sus malos efectos (1).

Autonomía.—El animal es una fase de los procesos naturales; pero, al mismo tiempo, es un trozo de la naturaleza..., que le determina. Por el contrario, el hombre sale, ciertamente, del curso de la naturaleza; se eleva sobre ella y se la opone como un yo; ella determinada y necesitada, no él por ella; se eleva por la personalidad. Como tal puede, en cada momento de su vida, poner todo su yo; por eso es responsable en cada exteriorización vital (*Lebensäusserung*)

Y es indudable que el hombre puede transformar su naturaleza por la voluntad. Puede, por la promesa del ejercicio, tomar las tendencias privadas para su extinción ó desarrollar y fortalecer, por el hábito, las que débilmente nacieran. El que quiere ser otro puede serlo; le basta ser una seria voluntad (2).

Antropología y sociología criminales.—El libre albedrío metafísico, espiritual por naturaleza, opera sobre órganos, estando así físicamente determinado. La doctrina de los límites de la libertad—toda la Psicología ética y Criminología cristianas—se resume, como la Criminología moderna, en dos grandes capítulos: endogenia y exogenia, límites físicos y sociales, (del hombre y del mundo) á través de un simbolismo fuertemente representativo: el mundo y la carne, los «enemigos del alma» (de la libertad del alma), que dicen los teólogos.

He aquí todo un programa de Antropología criminal y de Sociología.

Individualismo antropológico.—Hay muchas facultades, pero el espíritu es uno. Los miembros son muchos, pero uno sólo el cuerpo...; que no es un miembro, sino muchos (3). El indi-

(1) P. Gillet, ob. cit., p. 95.

(2) Paulsen, *System der Ethik*, I, 475.

(3) 1.^a Ad. Cor. XII. 4, 12: «Divisiones vero gratiarum sunt, idem autem Spiritus... Sicut enim corpus unum est, et membra habet multa... Nam et corpus non est unum membrum sed multa».

viduo—para la Teología como para la Historia natural—es un conjunto de partes dependientes é íntimamente unidas, cuya separación sería la muerte (1).

El individualismo antropológico—tesis de los teólogos—es también el punto de apoyo de los fisionomistas, precursores de la nueva Antropología.

«Todo lo que pertenece al hombre—dijo Lavater—deriva de una misma fuente. Todo en él es homogéneo: forma, estatura, colorido, cabellos, piel, venas, nervios, huesos, voz, modo de andar, maneras, estilo, pasiones, amor y odio. Es, siempre, uno mismo» (2) «Y gracias á la armónica unidad que sella todas las manifestaciones de un individuo, de cada una de ellas, por mínima y aparentemente insignificante que parezca, se puede referir á los rasgos esenciales, cómo por un diente aislado se reconstruye una cabeza»—dice Paola Lombroso (3).

Nuevo individualismo científico.—Más tarde, se ha hecho del individualismo antropológico una corruptela científica.

De la extrema confusión se ha saltado á la especialización extrema. La especie anula al género. La variedad accidental se erige en unidad sustancial. Veamos:

No hay vida, sino vivientes; no hay humanidad, sino hombres. ¿Pero, puede haber formas de vida—casos de vida—, sin condiciones y normas vitales (leyes)? ¿Hay individualidades humanas sin figura humana?

En el estudio de las variedades activas, enfundadas en leves variedades morfológicas, se ha llegado á proclamar poco menos que una exclusiva para la realización de ciertos actos, por ejemplo el crimen, á través de dos criterios: anormalidad

(1) Thomae ex Charmes, *Theologia universa, Lexicon*, 2.^a ed., 1864: «Quod constat ex proprietatibus quarum collectio nunquam in aliquo alio eadem esse potest. Proprietates autem quæ simul sumptæ constituunt individuum hoc verbo comprehendendi solent: forma, figura, locus, stirps, nomen, patria, tempus».

(2) Ed. La Haya, II, 267.

(3) *I segni rivelatori della personalità*, Turín, Bocca, 1902, Prefazione, ps. VI-VII.

é inneidad, en la serie de interpretaciones lombrosianas: locura moral, atavismo, epilepsia; y de paralelos: salvajismo, feminismo, infantilismo.

Se dijo: «no hay delitos, sino delincuentes» (1); nosotros decimos: no hay *delincuentes*, sino *hombres*. Al prejuicio de la anormalidad general, en la interpretación biológica del delito, ha de oponerse el juicio de normalidad, con excepciones de anomalía.

De no admitir ningún loco, entre los criminales, se pasa á creer á todos locos; y la irresponsabilidad, alegato de excepción, viene á entronizarse en regla (2). Distingamos á los verdaderos locos de los falsos, á los sinceros de los fingidos crédulos...

Los «destinados» de la ley penel pasaron de manos de los legistas á los médicos (3); rescatémosles. Porque los fenómenos de debilidad mental— estigmas psíquicos— no tienen correspondencia con ningún determinado cuadro patológico, manifestándose ya de un modo ya de otro (4).

Quince años de observación y de experiencia, confiadas en la hipótesis de Lombroso, sobre más de mil presos alemanes, ha enseñado á Jaeger que el delincuente no es una variedad del *genus humanum*; que no se dan en él otras que las variedades psicológicas y morfológicas entre los hombres honrados de la misma sociedad y educación, como efecto del medio (5).

Hay un «delincuente nato»—dicen Cubi y Ferri (6). «Todos los delincuentes son delincuentes natos»—añade Benedict (7):

(1) Ferri, *Nuovi orizzonti*, 1884.

(2) P. Dubuisson, *De l'évolution des opinions en matière de responsabilité*, en *Arch. d'Antr. crim.*, 1887, págs. 101 y 122.

(3) Volf, substitut de Procureur général, *Discours devant la Cours d'appel de Poitiers le 16 Oct. 1891*, cit. A. Berard, *La responsabilité morale et la loi pénale*, Lyon, Storck, 1892, p. 4, n.

(4) Kiro, *Geistesstörung und Verbrechen*, en *Festschrift de Illenann*, pág. 94

(5) *Hinter Kerkermauern*, en *Archiv de Gross*, XIX, (1905) 6.

(6) V. adelante, 2^a clasificación de los delincuentes.

(7) *Comptes-rendus du Congrès de Rome*, p. 140.

No hay un «delincuente nato»; «todos somos delincuentes natos»—afirma Näcke (1), repetimos nosotros.

Nueva Antropología.—El problema fundamental de la Antropología se resuelve diversamente, inversamente. Evidentemente existen modos de conformación—dice Salillas—que casi prefijan los modos de acción; pero existen modos de acción, y de acción igualitaria de las colectividades, que se acomodan á muy diferentes modos de conformación (2). La constitución es determinante de la acción—como dijeron Gall y Lombroso,—pero es que, á su vez, antes, la acción es determinante de la conformación (3).

«El hábito de la mente se conoce en el acto del cuerpo»—decía, en el siglo IV, San Ambrosio—(4); y San Buenaventura, en el XIII, traza, á grandes rasgos, el esquema de la Antropología criminal.

«Primeramente, dice, la persona corrompe á la naturaleza; ahora, la naturaleza corrompe á la persona» (b). Es decir: la acción es determinante anterior de la conformación; la conformación es, inversamente, determinante posterior de la acción.

«La persona se corrompe en la voluntad; la naturaleza, en la carne» (6) *Psicología y Somatología criminales*, que decimos ahora: vicios y taras, pasiones y estigmas.

(1) *Lombroso und die Kriminalanthropologie von heute*, en *Zeitschrift für Kriminal-Anthropologie*, I, 1897, 17 sigs.

(2) Salillas, *Hampa*, (Antropología picaresca), Madrid, 1898, página 488.

(3) V. Lavater, *De la Physiognomonique*, 1.^a ed. Leipzig, 1772; 2.^a *Physionomische Fragmente zur Beforderung des Menschenkenntniss und Menschenliebe*, Leipzig, 1775 1778; hay trads. francesas: *Essai sur la physionomie destiné à faire connaitre l'homme et à le faire aimer*, La Haya, 1783; *L'art de connaitre les hommes par la Physionomie*, París, Tellot imp., 1805 1809.

(4) *De officiis, Opera*. París, 1686 1690.

(5) *Opusculorum*, ed. Venecia, Nicolini, 1564, Primo persona corrumpit naturam, nunc natura corrupta corrumpit personam. (Ed. cit. fol. 69, col. 2.^a). Cf. Sap. IX, 15: Corpus enim, quod corrumpitur, aggravat animam, et terrena inhabitatio deprimit sensum multa cogitantem y 2.^a Ad. Cor. V, 4: ingemiscimus gravati.

(6) Ob. cit.: «Originale peccatum est morbus, inficiens personam pariter et naturam, personam in voluntate, naturam in car-

La fisonomía no es una iconografía dinámica, es una dinámica icónica. No es una anatomía psicológica; es una psicología anatómica. Los movimientos mímicos—dice Schafhausen—corresponden á las representaciones diversas que llegarán á ser rasgos fisonómicos permanentes, si se repiten bastante (1). Cuanto más fuerte es la *expresión* y más frecuentemente reproducida—dijo Lavater— más fuerte resulta la *impresión*, más profunda é imborrable, aun en las partes óseas, en la primera juventud (2). La naturaleza nos forma; pero nosotros transformamos su obra por una metamorfosis natural (3).

El cuerpo no es una rígida morada del alma; es su túnica. Nada hace el alma sin estampar en él una huella (4); sin producir en él un cambio (5). Nuestro cerebro—gabinete de la ideación, bureau central de la voluntad, control de la sensibilidad—puede ser mejorado extraordinariamente en su organización, gracias á un *enérgico querer*, dice Cajal (6).

Se ha incluido á Lavater (7), á los Santos Padres y á los médicos como precursores de Lombroso, en vez de citarles como precursores de sus impugnadores (8).

ne» (ed. cit., fol. 67, col. 4.^a). «Quod animae sequantur corpora et ipsae secundum se ipsae non sunt impassibiles á motibus corporis.»

(1) *Die Physiognomik*, en *Archiv für Anthropologie*, 1888, página 50^a.

(2) Ob cit., ed. La Haya, I, 55, 80.

(3) *Ibid.*, ed. París, I, 22^a.

(4) De la Chambre, *Les caractères des passions*, París, Allain, 1866.

(5) Wolff, *Pensées philosophiques sur la conduite des hommes*, § 213.

(6) *Reglas y consejos de investigación biológica*, 3.^a ed., Madrid, Moya, 1913, págs. 48, 49. Para todo ésto véanse nuestros *Orígenes de Criminología*, págs 259, 260 y otras.

(7) «Tant ceci s'entend de l'ame et de corps, mais par une étraieste couture, et s'entrecommuniquant leur fortune.» Cit. J. P. Maggrier, *Notice sur Lavater*, ed. cit., I, 60.

(8) Antonini, *I precursori del Lombroso*, Turin, Bocca, 1899; Drago Cesare Lombroso, en *Gegenwart de Krauss*, Bonn 1888; R. Salillas, *Caracteres de los delincuentes según el licenciado Chaves*, en *Rev. de Leg.*, pág. 273; *La Antropología criminal en el Derecho penal*, Madrid, 1888; *Hampa*, 1898, págs. 352, 354.

Para la Antropología criminal diferencial (fase analítica) el crimen es cuestión de *degeneración*—depauperación de la raza—causa de la acción criminal; para la Antropología criminal integral (fase sintética) se trata de *deformación*—ruina del individuo—, efecto del vicio y del crimen y, á su vez, causa de él.

A la Antropología criminal étnica (Morel-Lombroso), para quien el delincuente es una *variedad*, sucede la Antropología criminal individual, que ve en el delito (delito-estado) una *variación*. Para aquélla—simplicista—el delincuente es todo el hombre, indiferencialmente; para ésta es todo el hombre, en una facultad

Los estigmas.—La profesión—costumbre útil—es una «segunda naturaleza», que se manifiesta en el organismo. El crimen es, á veces, profesión. Billroth (1), Laget (2), Lombroso (3), De Sanctis (4) han estudiado los *signos profesionales* de los soldados, organilleros, cargadores, luchadores. Es el criterio ético de Hervás: «los hombres se distinguen en naciones (razas)», pero «las costumbres (clima, religión, ciencia) dividen en naciones á los hombres (5)». La fealdad deforme y la enfermedad crónica efectos del vicio — castigos del vicio — es piadosa y vieja creencia (6). Tarde explica algunos caracteres anatómicos de los delincuentes como un efecto profesional del crimen (7). Los estigmas antropológicos y somáticos, en les delincuentes

(1) *Deutsche Klinik*, 1873.

(2) *Hygiene des professions*, París, 1875, pág. 335.

(3) *Studi sui segni professionali dei facchini*, en *Giornale dell'Accademia di medicina di Torino*, 1879, págs. 46 y sig., y en *L'Uomo bianco*, Ap. II, págs. 232-242. También Paola Lombroso, *I segni rivelatori della personalità*, cap. IX. *La professione*, página 197.

(4) *Di un segno professionale dei lottatori*, en *Archivio di Antropologia criminale*. XXXIV, 1913, 826-829. Antes A. Ascarelli, en el *Archivio*, Julio-Octubre, 1911, sobre la oreja de los luchadores y los acróbatas.

(5) *Catálogo de las lenguas*, ed. Madrid, 1800, art. 1.º

(6) A. Hernández Morejón, *Historia bibliográfica de la Medicina española*, Madrid, V.ª de Jordán, 1843, I, 36, 58.

(7) *La criminalité comparée*, cap. I, § 5, págs. 51 y sig.

— afirma Baer — están condicionados, en su mayor parte, exclusivamente, por la situación de los delincuentes, según su clase; es decir, por influencias y relaciones de su medio (1).

La mayor parte de las aparentes deformidades cerebrales y craneanas son *deformaciones* (2), producidas por prácticas de torpe cuidado, en la primera edad (3); no son naturales, son *artificiales*. La viciosa implantación de las orejas, la exageración ó atrofia de sus formas y aun la ausencia de algunas de sus partes constitutivas — helix, antehelix, cavidad de la concha, trago, antitrigo — observadas por Morel, son anomalías que se explican lo mismo; ya que la asimetría del cráneo envuelve la asimetría de la oreja (Blainville).

Otros falsos estigmas criminales son, originariamente, traumatismos físicos ó psíquicos normales de la vida intrauterina, convertidos por el sujeto en puntos de prendimiento posterior de un vicio ó de un crimen; de donde la paradoja de los «delincuentes natos adquiridos» (4). El delito, como estado — dicen los teólogos modernos —, causa los estigmas (5).

Al crear la moderna Historia natural del hombre, Buffon, redujo á su justo valor las fantásticas monstruosidades de la

(1) *Der Verbrecher in anthropologischer Beziehung*, Leipzig, Thieme, 1893, págs. 410, 411. En este sentido, con pobrísima cultura, pero claro juicio, F. Aramburu, *La nueva ciencia penal*, páginas 143, 149, 150.

(2) Gosse, *Essai sur les déformations artificielles du crâne*, en *Annales d'hygiène publique*, París, III (1855) 317, sig. y IV, 5 siguientes.

(3) Foville, *Déformations du crâne résultant de la méthode la plus générale de couvrir la tête des enfants* París, 1834; Parchappe, *Recherches sur l'encéphale sa structure ses fonctions maladies*, París, 1836-1842; Morel, *Des dégénérescences physiques, intellectuelles et morales*, etc., A. París, Chez J. B. Baillière, 1857, *Atlas, Considerations préliminaires*, págs. 5, 6. Cf. por clarividencia indocumentada, F. Aramburu, *La nueva ciencia penal*, Madrid, Fé, 1887, pág. 150.

(4) E. Andenino, *Pourquoi tous les épileptiques et les criminels n'ont pas le type*, ed. cit.

(5) Vilanova Geister, *Katholische Sittenlehre*, Brien (Tirol), 1910, I, 16: «Kann man diese äussere und inneren Abnormitäten sehr oft als eine Folge der frei und gewohnheitsmässig begangenen Verbrechen Konstatieren, nicht umgekehrt als Ursachen».

especie humana, referidas por los antiguos (1); para formar la nueva Antropología criminal es preciso revisar los valores morales atribuidos á los estigmas degenerativos por Lombroso.

Primera clasificación de los delincuentes.—Los estigmas: he aquí un punto de partida objetivo para la clasificación psicológico-jurídica de los delincuentes, á través del sentido relativo de correlación.

El tipo de vocación se descubre—debe descubrirse—por el concurso de ciertos «estigmas físicos» (anomalías morfológicas), y explica las variaciones criminales del *sanguinario*, el *lúbrico*, el *difamador*, el *avaro*, el *dominador*, etc.

El tipo de acción criminal se descubre (?) en la existencia de ciertos «estigmas psíquicos» (anormalidades funcionales de la psiquis), expresivos de las dos grandes variaciones criminales: el *violento* y el *fraudulento*.

Estos dos tipos en función—de vocación y de acción—explican lógicamente la genealogía psíquica de la gran fauna criminal. He aquí un cuadro:

(1) Flourens, *Histoire des travaux et des idées de Buffon*, París, 1860, pág. 156.

Criminales por acción (1)	Violentos....	Sanguinarios.....	{ Parricidas, homicidas, camorristas (disparo y lesiones). { Asesinos, duelistas, atormentadores, abortadoras.
		Lascivos...	{ Violadores, raptos, deshonestos (abusos), exhibicionistas, fanerógamos (escándalo), sadistas, necrófilos. { Estupradores, adúlteros, bigamos, corruptores, pornografistas, solicitadores (empleados, sacerdotes, ¿médicos?).
		Difamadores.....	{ Injuriadores, escandalosos. { Calumniadores, chantagistas, acusadores, denunciadores y testigos falsos.
		Avaros....	{ Ladrones, usurpadores, exactores por amenaza, dañadores por lucro. { Estafadores, falsarios, alzados y quebrados fraudulentos, rateros, ocultadores, defraudadores, sobornados y corruptores, concusionarios, exactores ilegales, negociantes ilícitos, prevaricadores, malversadores, jugadores prohibidos, usureros, detentadores
		Fraudulentos.	Dominadores.....

(1) • Esta clasificación psicológica de los delincuentes en nada se parece á ninguna de las conocidas de: Wahlberg, *Das Prinzip der individualisierung in der Strafrechtspflege*, Viena, Gerold, 1869. Cf. Liszt, *Die psychologischen Grundlagen der Kriminalpolitik*, 1896, en *Strafrechtliche Ansätze und Vorträge*, Berlín, J. Guttentag, 1905, II, 173, 189 y sig.; *Lehrbuch des deutschen Strafrechts*, 20 ed., Berlín, Guttentag, 1914, pág. 76; Cf. G. Radbruch, *Einfüh-*

y aparte, los:

Delincuentes políticos.....	Por erupción pasional.....	Anarquistas (antipatriotas)...	Regicidas, terroristas, traidores. Conspiradores, inductores.
		Antigubernamentales (rebel-des).....	Revoltosos (propagandistas), amotinados, atentadores, desacatantes, coaccionadores, injuriantes. Conspiradores, libelistas.
		Antimilitaristas (pacifistas)...	Atentadores, desacatantes, injuriantes al Ejército ó la Marina. Instigadores, apologistas, calumniadores (Id.)
	Por mimetismo.....	Enemigos del régimen (legitimistas)...	Revoltosos, sublevados, insurrectos, sediciosos. Conspiradores, auxilia-dores.

Progresiones delincuentes. — Las categorías de criminales no son rígidas (1); el escalafón del crimen no es inmóvil. Frecuentemente hay ascensos, que significan transformaciones. Las aparentes variedades criminales, que diferencia Ferri, son simplemente estados de permanencia moral, á través de una fácil odisea.

El descuido social contribuye á la *formación de los criminales*; el error legal determina su *transformación*.

rung in die Rechtswissenschaft, Leipzig, Quelle y Mayer, 1913, página 70; Ingenieros, *Clasificación psicopatológica de los delincuentes*: 1.^a en *Archivos de Psiquiatría y Criminología*, Buenos Aires, 1900; 2.^a en *Atti del V.º Congreso internazionale di Psicologia*, Roma, 1905; 3.^a en *Criminología*, Madrid, Jorro, 1913, páginas 125-131; Ashaffenburg, *Das Verbrechen und seine Bekämpfung*, Heidelberg, 1903; S. Ottolenghi, *Classificazione dei delinquenti*, en *Atti della Società di Medicina legale*, Roma, 1908; Vervaeck, *Les bases rationnelles d'une classification des delinquents*, Bruselas, Soc. d'Anthr., 1911.

(1) Proal, *Le crime et la peine*, París, Alcan, 1899, pág. 262; E. Joly, *Le crime, étude sociale*, París; Cf. Levy (s. a.) págs. 47 y sigs.; en contra, Garofalo, *Contribución al étude du type criminel*, en *Bulletin de la Soc. de Psychol., physiol.*, 1886.

Toda la Sociología criminal se proyecta en la Antropología. El hombre del arroyo—sin coraza profesional ó familiar—, es el globo periscópico, que refleja cuanto le rodea; la placa fotográfica, que se impresiona con lo que vió; el alud que arrastra consigo cuanto toca: infecciones y vicios, costumbres é ideas.

El vagabundo, por *miseria*, hurta; por *imitación*, roba; por *lucha*, mata. El hábito y la pasión transforman su manera de linciente.

En la vía del hábito, las instituciones penales determinan la *evolución criminal*.

El tránsito de la primera fase—casual—á la segunda—ocasional—, se opera con las *penas cortas de libertad* (1), que inician la continuidad mental—moral—por contagio moral.

La transformación del ocasional en habitual se verifica gracias á la *condena condicional*, que no interrumpe, que afirma la continuidad moral—criminal—con la esclavitud de la pena (2), por impunidad de hecho.

Luego, el hábito, con el haber de un modo de vida cómoda—posición—ó útil—profesión—funda intereses, que el instinto conservador defiende con calor de afectos, y exalta con ardimiento de pasiones. Y, así, el habitual llega á pasional; cuando la ley social no pone al hábito criminal un serio límite de pena. Es el daño de las *penas leves*.

(1) V. Bonneville de Marsagny, *De l'amélioration de la loi criminelle*, París, 1864; Mittelstädt, *Gegen die Freiheitsstrafen*, 2.^a Leipzig, 1879, págs. 51-56; Rosenfeld, *Welche Strafmittel können an die Stelle der kurzzeitigen Freiheitsstrafen gesetzt werden?*, Berlín, Guttentag, 1890; Heilborn, *Die kurze Freiheitsstrafe*, en *Kritische Beiträge*, 1908.

(2) R. Simons, *L'abus de la condamnation conditionnelle*, en *Revue de Droit pénal et de Criminologie*, May de 1910, páginas 432-452; R. Béranger, *La loi de sursis, Abus de son application*, en *L'Echo de Paris*, 13 Juin 1910; *Abus de sursis*, en *Rev. cit.*, 1910; páginas 731-735, 79-80, 1147-1148; Lombat, *La crise de la répression*, en *Revue politique et parlementaire*, 1911, LXVIII, 440-446, LXIX, 7 y 8. Antes V. Pareto, *Les systèmes socialistes*, París, Giard et Brière, 1903, I, 147.

Los pasionales simples, los airados, se hacen perversos, si no se les educa. El crimen se presenta á sus ojos con un aspecto de hombría, cuando son impúberes, de heroicidad, cuando hombres, que invierte su sentido moral, si la educación social no se apresura por la ejemplaridad del bien—derecho premial—á rectificar el concepto. Los perversos, abandonados á sí mismos, impunes, por la fuerza destructora de la pasión viciosa, enloquecen. Por dos carriles: *ineducación é impunidad*, corre la pasión á la locura y al crimen.

Delincuente casual — accidental ó momentáneo —, ocasional, habitual, pasional, perverso, loco... estaciones de una misma carrera.

Segunda clasificación (ético-psicológica) de los delincuentes.— Los delincuentes — aparte especialidades de vocación y diferenciación genérica de acción — se encuentran, individualmente, en fases sucesivas de procesos evolutivos, á partir del desarrollo diferencial de una de las dos grandes fuerzas psíquicas: la *pasión* y el *hábito*.

En realidad, no hay más que dos clases de delincuentes: *pasionales y habituales*. Pero, en relación con el grado sucesivo de desarrollo de su dinamismo preponderante, aparecen en seis categorías, de dos series (1):

(1) Esta clasificación rectifica las conocidas de Ferri — instintivo, pasional, de ocasión, habitual, loco (*Nuovi orizzonti; L'Omicidio; Congrès de Rome*, págs. 116 y sigs.); Joly—inertes, exaltados, viciosos y calculadores (*Le crime*, págs 51 57). casi reproducción de Ferrus (*Les prisonniers*, París, 1849). y Morel (en *Enquête parlementaire*, I, 195), modificada por D'Haussonville (*Enquête*, VI, 141-338).

- En razón de la pasión
- 1.^a fase: *pasionales simples* (*fuerens*, de Séneca) (1), placer de la pasión del crimen; locura breve; impulsivos-afectivos.
 - 2.^a fase: *perversionales* («nato», de Cubí (2), y Ferri) (3), placer del crimen; inversión del sentido moral; impulsivos-viciosos.
 - 3.^a fase: *locos morales* (*moralis insania*, de Abercromby) (4), insensibilidad, locura moral; impulsivos-obsesos.
- En razón del hábito
- 1.^a fase: *casual momentánea* (*Augenblicks-verbrecher*, de Liszt (5); «criminaloides», de Lombroso (6); «accidentales» (7). Discontinuidad mental y moral; tendencia oculta; debutantes; honrados.
 - 2.^a fase: *ocasional* (*occasionarius* de Bernardi) (8), continuidad mental y discontinuidad moral; tendencia visible pasiva; reiterantes; corrompidos.
 - 3.^a fase: *habitual ó profesional* (*consuetudo delinquendi*). Continuidad mental y moral; tendencia visible activa; reincidentes; pervertidos.

(1) *De ira*, I, 1, ed. Lugduni, Beraud, MDXCII, I, págs. 891-892. V. nuestra *Historia del Derecho penal en España*, en *Adiciones al Tratado* de von Liszt, Madrid, Reus, 1914, I, 130-131.

(2) *Sistema completo de Frenología*, 2.^a ed., Barcelona, Tauló, 1844, págs. 416-419; antes *Manual... ó sea Filosofía del entendimiento humano fundada sobre la Fisiología del cerebro*, Barcelona, 1843, repite la palabra «criminal nato.» Antes Gall, *Sur les fonctions du cerveau*, París, 1825, I, 352, habló de los criminales por «instinto innato».

(3) *Diritto penale ed Antropologia criminale*, en *Archivio di Psichiatria*, I (1880), 474: «Serebbe piu esatto chiamarlo delinquente incorregibile ó delinquente nato» Cf. *Sociologia criminale*, 4.^a edición, Turín, Bocca, 1900, pág. 200, nota 1.^a «E la formula «delinquente nato» ha fatto veramente fortuna; fu data da me per la prima volta, etc.» Ferri - por lo visto - no conoce á nuestro Cubí.

(4) *De anima*, Londres, 1656.

(5) *Lehrbuch des deutschen Strafrechts*, 20.^a ed., pág. 76.

(6) *L'Uomo delinquente* 5.^a ed., Turín, Bocca, 1897, II, 507-541.

(7) Ingenieros, *Criminología*, Madrid, Jorro, 1913, pág. 219; Proal, *Le crime et la peine*, 3.^a ed., París, Alcan, 1899, pág. 446; protesta del «criminal d'accident», como sinónimo de «criminal d'occasion», desconociendo aquél como realidad y negándole como concepto y como término. Pero admite los «cambios imprevistos», pág. 320.

(8) *De recidivis et occasionariis*, Matriti.

Fuentes de conocimiento en Antropología criminal.—El método, la dirección lógica, determina el punto de llegada mental: las ideas. Diversamente, el método determina el campo de investigación: fuentes de conocimiento (simil vulgarísimo, impropio) y filtraciones...

Para la escuela positivista, que «estudia al hombre con los medios y métodos de las ciencias físicas» (1), la única fuente de conocimiento criminológico es el delincuente, como realidad natural: dimensiones y funciones.

«A los sueños de los teólogos, á las fantasías de los metafísicos—escribe Lombroso—, la Antropología sustituye pocos, áridos hechos; pero hechos» (2). Eso está bien; pero no basta.

Lombroso tiene un lugar en la historia del positivismo y del experimentalismo moderno (3); pero el positivismo de Lombroso es lo que se llama hoy «positivismo indiferentista», «el de aquellos doctos que tienen por vil la metafísica y aun toda filosofía, y estiman que el hombre racional debe atenerse únicamente á los hechos, dejando á las ciencias naturales el declarar los hechos y las leyes útiles á la humanidad» (4).

Lombroso — lo reconocen sus discípulos — no era un filósofo... (5). Lombroso — dicen sus destructores — no era un sabio (6). Era un hombre genial y degenerado; según su hija, Gina Lombroso, que le compara — sencillamente — á San Agustín... (7).

(1) Lombroso, *L'Uomo bianco e l'Uomo di colore*, Padua, 1871, página 9.

(2) Loc. cit., págs. 9 y 219.

(3) Espinas, *La Philosophie expérimentale en Italie*, Paris, G. Bailliére, 1880, págs. 125 y 158-172; Falckenberg, *Geschichte des neuen Philosophie*, segunda edición, 1892; Tocio, en *Archiv für die Geschichte der Philosophie*.

(4) *Critique philosophique*, de 18 de Febrero de 1875.

(5) A. Levi, *Quelques remarques sur la portée philosophique de la théorie lombrosienne*, en *Comptes-rendus du VI^e Congr. d'Anth. crim.*, Turín, Bocca, 1908, p. 386.

(6) J. Mesnil, *Le phénomène Lombroso*, en *Mercure de France*, XXXIV, 1900, 541.

(7) *Genio e degenerazione*, en su *Archivio*, XXXIV, 1913, 641.

Es aquel desprecio por la metafísica y por la especulación que se revela ya en la invectiva de Gall contra Kant (1); que fomenta: Comte, en su crítica de la observación interior (2), y Tyndall en sus sarcasmos para la «ceca luz del intelecto» (3), que conduce á renunciar á la explicación de las primeras causas de los fenómenos, aun de la vida orgánica... (4).

Razón tiene quien prefiere el viejo positivismo utilitario—sensacionista, asociacionista—sin prejuicios doctrinales universales (5), al nuevo, con pretensiones de doctrina universal, física y psíquica (la evolución); el de Stuart-Mill y Bain al de Spencer, Darwin y Hæckel.

La verdad sólo es parcial en los sistemas.

Al contacto del Espiritualismo y del Materialismo brota la verdad total antropológica, como al choque de dos silex (6).

Para la dirección ecléctica, integral, fuente de conocimiento, en Antropología criminal, es: la realidad total humana, física y metafísica, normal y anormal, honrada y delincuente.

Definición.—La Antropología criminal integral, que está por hacer, es la verdadera *Criminología*. No es una rama de la Antropología que estudia al hombre criminal, como aquella al hombre honrado (7); es toda la Antropología aplicada al estudio del hombre normal, como actividad delincuente. No es, sólo ciencia de las causas; es la ciencia de las causas y de los efectos *auto individuales del crimen*.

(1) *Anatomie et Physiologie du Système nerveux en général et du cerveau en particulier*, etc., IV, París, 1819, 121, 122.

(2) *Cours de philosophie positive*, París, Schleicher, 1909, I, 20.

(3) *Emotional Theology*, Disc. en la *British Association*.

(4) Gall, *Recherches sur le système nerveux*, *Introd.*, pág. 8. V. Ch. Blondel, *La Psycho-physiologie de Gall*, París, Alcan, 1914, 116-126.

(5) E. Brusa, *Sul nuovo positivismo nella giustizia penale*, Turin, Unione tip. ed. 1887. *Introd.*, § II.

(6) A. Bérard, *La responsabilité morale et la loi pénale*, Lyon, Storck, 1892, pág. 13.

(7) M. Carrara, *Antropologia criminale*, en *Trattato de medicina sociale, Sanità Psíquica*, de Tamburini, Milán, Vallardi, *Introduzione*, p. 1.

IV. — Resúmen.

Doctrina.—Tenemos dos planos: 1.º, uno genérico, la *Psicología* humana—biología del *genus homo*—; 2.º, otro específico, la *Antropología*—biología del *homo sapiens*—ciencia de la «especie» humana. El primero se extiende sobre dos axiomas: a) de esencia—doble naturaleza constitucional de origen diferencial—; b) de forma—mutua correlación funcional (1) de fines diversos—. En el segundo, hay un doble teorema en dos fases: a) constitucional—la constitución es determinante de la acción—; b) funcional—la acción es inversamente determinante de la conformación—; tesis respectivas—aisladamente—del materialismo y del espiritualismo antropológicos.

Es el contenido de la parte general.

De aquí las dos explicaciones del delito: a) como monstruosidad somática, por degeneración en la especie, causa necesaria de la variedad criminal—*Antropología criminal diferencial*—, y b) como vicio ó corrupción psico-física, por deformación en el individuo, causa libre de la violación criminal—*Antropología criminal integral*.

Luego, como ejemplo científico, hay dos problemas: uno morfológico—si los estigmas son signos constitucionales (innatos) ó signos habituales (adquiridos); causa del delito, ó su efecto—, base de una *clasificación psico-morfológica de los delincuentes*; y otro dinámico—si las formas delincuentes son fijas ó móviles, efecto de la conducta libre y forzada, de la libertad y de la pena—, punto de partida para la *clasificación ético-psicológica*. Es la parte especial. Por último, un principio—el realismo absoluto—como declaración de la *fuente de conocimiento*; y como fórmula de *definición*.

He aquí—sucintamente—la carta ideológica de la *Antropología criminal*:

(1) La correlación—experimental, morfológica, funcional—no es un *principio absoluto* de exactitud demostrable; es un *sentido relativo*, de evidencia aparente. Véase atrás, págs. 40 43 y 56.

Antropología
criminal.....

utilitaria (bases científicas de la convicción).....	especulativa (fase político-jurídica).....	doctrinas.....	individualismo. libero arbitrio (responsabilidad moral) humanitarismo.
	práctica (fase político-administrativa)...	problemas (in-criminación)	convicción (medida del juicio). intención (medida del delito). habitualidad (medida de la pena).
	diferencial (fase analítica)..	doctrinas.....	criminalística. policía científica. el testimonio. la identificación. la reconstrucción.
científica (bases científicas de diferenciación)...	integral (fase sintética).....	problemas (diferenciación)	correlación. { morfológica (tipo de vocación). funcional (tipo de acción). determinismo (responsabilidad social). anormalidad.
		doctrinas.....	la degeneración (el tipo criminal). la herencia (el criminal nato). consustancialidad. libertad relativa (responsabilidad individual). normalidad.
		problemas (clasificación)	los estigmas (clasificación psico-morfológica de los delincuentes). las progresiones (clasificación ético-psicológica).

De la Criminología á la Penología.—La Antropología criminal—ciencia de ofrenda—nació para el Derecho penal, vendida ó consagrada. La vieja *Antropología criminal utilitaria*, especulativa—política ó jurídica—y práctica, gira alrededor de un problema judicial: la *convicción*, función de bases empíricas—confesión, testimonio, expresión del rostro, opinión pública—dotándola de bases científicas: identificación—la persona—y reconstrucción—el hecho.

La nueva *Antropología criminal científica*—diferencial é integral—gira en torno de un problema especulativo: la *diferenciación*, planteado sobre bases teóricas falsas: correlación—morfológica y funcional—, determinismo—constitucional y ambiente— y anormalidad; fundándole sobre bases científicas sólidas: consubstancialidad, libertad relativa y normalidad.

Aquella, hija de un principio político—la igualdad—y de un sentimiento ético—la piedad—sirven al fin práctico de la *incriminación*.

Esta, nacida del principio de variaciones individuales y del sentimiento de justicia, se encamina á realizar el objeto útil de la *individualización de la pena*.

El Derecho penal.—El Derecho penal—legislación del hombre delincuente—(1) no es la Antropología criminal; pero no puede darse, históricamente, sin ella. Desde que existió el Derecho penal, existe la Antropología criminal, como punto de partida realista, necesario para justificar el *sentido de la pena*, que no puede ser otro sino éste: la individualización penal, como atención al delincuente, no al delito; no al acto, al actor; no á lo que hizo, á lo que es; no al fantasma, al hombre.

La defensa social, como lucha contra el delito, ha de referirse á las variaciones de esa individualidad, peligrosa ó criminal, determinando, en relación con ella, las *medidas de seguridad* (clases de peligrosos) y las *penas* (categorías de delinquentes).

(1) El delincuente no es una *raza* (Maudsley, Lombroso); es una *clase*.

La Antropología criminal y el Derecho penal se refunden, pues, en la Criminología y la Penología. El derecho penal moderno es una Criminología para una Penología; ó bien, una Penología en vista de una Criminología; premisas y conclusión de un silogismo legislativo que se llama sanción penal.

Autonomía del Derecho penal.—La más amplia clasificación de las ciencias es la clasificación teleológica ó finalista; aquélla en que se distinguen las ciencias, no por su objeto, por su fin, en *especulativas* y *prácticas*.

Las ciencias especulativas investigan el *curso de la naturaleza*, en todas sus apariciones; determinan las *relaciones necesarias de los fenómenos*, sin otro fin que el inmanente de darnos á conocer las *leyes* del universo. El objeto de investigación es *material* (no práctico); pero el fin es puramente *especulativo*.

Las ciencias prácticas, por el contrario, no estudian al universo y sus leyes en lo que tiene de inmutable, de *necesario*, sino en lo que hay en él de *libre* y variable, con el propósito *transcendente* de regirle. El objeto de investigación es moral y el fin, no simplemente especulativo, sino *práctico*. Aquéllas nos dicen *lo que es*; éstas, lo que *debe ser*. Contenido de las primeras son *teoremas* ó *tesis*; de las segundas, *reglas, normas y preceptos*; aunque supone también *verdades teóricas*, científicas, que la justifiquen (Stuart Mill), de *primeros principios* (Spencer).

Estas dos esferas científicas, en la Criminología—Criminología especulativa y Criminología práctica—corresponden á dos *momentos distintos* del proceso humano. La *necesidad práctica* de reprimir los delitos precede á la *decisión especulativa* de investigar qué sea el delito (1).

Pasada esa primera fase precipitada, violenta, de la humanidad, actualmente no puede hacerse, en momentos distintos de la investigación, el estudio del Derecho penal de un lado y de la Antropología criminal, como ciencia *auxiliar* (2), de otro;

(1) Alimena, *Principii di diritto penale*, Nápoles, Pierro 1910, I, 44.

(2) El último, Manzini, *Trattato di diritto penale italiano*, Turín, Bocca, 1908, I, 8, 9.

sino como necesario antecedente y complemento ésta de aquél, consubstanciales, sólo distintas en el pensamiento (1).

Y así, vivificado, el Derecho penal no perecerá; porque no será ya «ciencia superficial sin raíces profundas y destinada á perecer» (2), sino ciencia verdadera unguida por la experiencia y redimida por el esfuerzo.

La Antropología criminal no puede *existir* sino en la mentalidad jurídica que se orienta en la ley—apar e trabajos prácticos de precisión mecánica, encomendables á legos— aunque pueda *ser* distinta, esencialmente, en el Catálogo de las ciencias.

El Derecho penal no puede *darse*, históricamente, sin la Antropología y la Sociología que le condicionan—á través de la Política criminal;— pero puede *concebirse*, como ontológicamente distinto. El Derecho penal es, pues, autónomo, idealmente autónomo.

Hacia la reforma.—No hay que soñar, pues, con una sub-plantación *in integrum*; con una «abolición», absoluta y general, de viejas y censuradas instituciones; de la «medida penal» (Kraepelin), ni de las penas de libertad (Walber), ni menos de la pena afflictiva, de la «servidumbre penal» (Vargha).

La obra de reforma en lo legal, como en lo orgánico, ha de hacerse por sustitución atómica, por renovación celular. La reforma penal consiste en que vayan entrando, una á una y poco á poco, las figuras reales del nuevo *museo* antropológico criminal en el viejo *teatro* del Derecho penal, que se representa en nuestras llamadas Salas de justicia; que también el públi-

(1) No es esta la opinión de Alimena (*Principii*, I, 17-18), eclético entre la diferenciación absoluta de los clásicos—la Antropología criminal, ciencia *auxiliar*, entre otras—y la confusión completa de los positivistas (Ferri, loc. cit.; Cf. Garofalo, *Criminologia*, § II, 2). Para nosotros es común el objeto remoto—incriminación—y el objetivo próximo—clasificación—; los procedimientos, diferenciales, engranan; las esencias difieren.

(2) Ferri. *Leçon d'ouverture du cours de Sociologie criminelle, donné à l'Institut des hautes études de l'Université Nouvelle de Bruxelles*, 1.^a en *Revue Universitaire*, Dic. de 1895; 2.^a en *Studi sulla criminalità ed altri saggi*, Turín, Bocca, 1901, pág. 161.

co, en los teatros, gusta de ver, tras el efectismo dramático ó la absurda trama cómica, la exhibición realista de bellezas y horrores, de hombres y de fieras.

Para esto se precisa resolver esa absurda antinomia entre un Derecho penal espiritualista—forzosamente espiritualista—y una Antropología criminal materialista—materialista por necesidad.

La Antropología criminal—como el Derecho penal, como toda ciencia nueva—, sufre esclavitud en manos de las doctrinas filosóficas reinantes, que la absorben.

En el siglo XVIII, al primer albor, es secuestrada por el individualismo, la doctrina filosófico-política que ha apasionado más á los espíritus. En el siglo XIX es absorbida por el evolucionismo, la doctrina filosófico-biológica que, por su sencillez, inspiró más peregrinas ilusiones á los sabios. Si el individualismo tuvo la pretensión de crear la sociedad feliz—la máxima felicidad para el mayor número—el evolucionismo soñó con crear especies y organizar la materia y engendrar la vida.

La labor moderna de los antropólogos criminalistas es redimir á la Antropología criminal de la servidumbre de las doctrinas filosóficas, emanciparla de la especulación y de la pasión—pensamiento y afecto van unidos—y apartarla por igual de las dos metafísicas.

Nuestra conclusión es que huyamos de las conclusiones precipitadas, inspiradas en otras ciencias, más ó menos dignas de este nombre; y que trabajemos en busca de la verdadera Antropología criminal, que no se ha hecho; porque, — lo dijo Renouvier—: «La fórmula de la ciencia es hacer, y haciendo hacerse». Esa será la *Antropología criminal científica*.

POST-SCRIPTUM

La forma—discontinua—como los azares de la publicidad han condicionado la vida de este libro; el lapso—un bienio—que ha corrido entre la primera y última aparición de sus páginas, en los cuadernos de la *Revista*; el estado de espíritu, cuando el pensamiento sufre el angustioso suplicio de las emisiones fragmentarias, parciales, como el ahogo que corta una apresurada delación trágica...; por último, la forzosa incomunicación actual con el pensamiento europeo, derivado violentamente, á su vez, por la vesania heroica..., hacen que este libro, á la hora de salir á la luz, no sea — tal vez — un feliz engendro y no esté al día.

La doctrina.—No es propósito de información el de este libro, sino de contribución; no es un *rapport*, es una «tesis». Por eso su documentación no es externa — sino ocasionalmente, por diferenciación —, es interna.

Pretende aportar, al acervo teórico de la Antropología criminal, una doctrina. ¿Nueva? De los precedentes y concomitancias nada se ha omitido. Nada es nuevo y nada es viejo. Todo se ha dicho y—seguramente—todo se repetirá. Nuevo es, á veces, lo desconocido por olvidado; raro es lo remoto.

Ahora que nada se dijo documentadamente, científicamente, como ahora...

Lo que fué presentido, sutilmente, se razona en grave; uno atisbó y otro vió de cerca y claro.

La tesis.—Inventar—parece excesivo el declararlo—no es crear; es hallar. Ni aun descubre lo desconocido, el que in-

venta. Se encuentra—generalmente—lo que otro perdió..., por irreflexivo ó por apresurado. ¡Cuánto no inventan los extranjeros—franceses, singularmente—perdido por nosotros!

Inventar no es, siquiera, hallar el objeto—idea, hecho—es hallar su demostración: explicación; elevar la idea á doctrina y el hecho á sistema. Inventar es—cuantitativamente—integrar.

Nuestra tesis antropológica vitalista — la acción determinante de la conformación —, frente á la mecanicista, no es nueva, sino por la presentación y el documento.

No es nueva, cuando la estimamos acertada ¡Qué acusación tan cruel para la humanidad, afirmar que una idea exacta es nueva, esto es, ignorada en absoluto! Nuevas son — serán siempre—las utopías. Viejas son y serán siempre las tesis.

Política científica.—Vieja resulta ya—también—la documentación. Desde la fecha del primer artículo—Septiembre-October de 1913—han aparecido, en identificación y en identificación dactiloscópica especialmente, los siguientes procedimientos:

a) Identificación, en general.

a') «Identificación por los vestidos» (1), de Jorge Bertillón, é «Identificación de los objetos inanimados», de Anguera de Sojo (2).

a'') Identificación por la fotografía, transmitida á largas distancias, convirtiendo la imagen en similibrado (método Berjonneau).

a''') Una aplicación del «señalamiento funcional», de Ottolenghi (movimientos patológicos, mímica, etc., etc.), es el de uso modernísimo, en Nueva York, por el cinematógrafo (3).

b) Identificación dactilo-cópica ó dactilar.

b') Por las crestas papilares, en relación con el problema

(1) *De l'identification par les vêtements*

(2) *En Revista de identificación*, de Madrid, 1914-1915.

(3) *En Bolletino della scuola di polizia scientifica* de Roma, 1914, fasc. 3.º, pág. 154.

de la herencia; útil para la investigación de la paternidad (Amadeo dalla Volta, en *Archivio per l'Antropologia*, 1913).

b") Por los poros (Poroscopia), estudio microscópico de los orificios sudoríparos de las crestas papilares (1).

Después de los estudios de Locard y Stockis, los Sres. Maestre y Lecha-Marzo, han expuesto un nuevo método de revelación, obteniendo pruebas superiores á las obtenidas con los antiguos (2).

El sistema dactilo fotográfico de Steegers—aplicación, á su vez, del método dactilar de Henry á la fotografía—utilizado en Cuba, ha sido perfeccionado recientemente (3); y aparece del método holandés de Spirlet (4); con una historia de la dactiloscopia, por primera vez hecha (5).

El estudio de huellas significa la literatura más copiosa—imposible de recoger—de estos últimos años, con los nombres de Maestre, Lecha-Marzo y Jiménez Jerez, en España; Stockis Godeffrog y De Rechter, en Bélgica; De Dominicis y Gasti, en Italia. Además, un material enorme de fichas y documentos.

Lo más importante es el capítulo trascendental de aplicaciones de la dactiloscopia: civiles, criminológicas, administrativas é internacionales (6).

El primer *Congreso de policia judicial internacional* en Mó-

(1) E. Locard, *La Poroscopie, procédé nouveau d'identification des criminels par les traces des orifices sudoripares*, en *Arch. d'Anth. crim.*, t. XXVIII 15 de Julio de 1913.

(2) *Police technique. Nouvelle méthode pour l'obtention des dactylogrammes et l'étude microscopique des érètes papillaires*, en *Arch. d'Anth. crim.*, XXIX (1914), número de Octubre-Noviembre.

(3) Castellanos, *El sistema dactilo-fotográfico*, en *Vida nueva*, 1914.

(4) Divide los dibujos en dos grupos: bucle y verticilo, ofreciendo, dentro de cada grupo, cuatro variantes.

(5) Orue y Arregui, *Historia de la dactiloscopia*, en *La identificación dactiloscópica* (ponencia al 3er Congreso penitenciario nacional de La Coruña, Agosto de 1914), en *Policia científica*, Abril de 1914, núm. 41.

(6) Orue y Arregui, ponencia citada.

naco—14 al 20 de Abril de 1914—se ocupó, en la sección segunda, del mejoramiento de la identificación y de su unificación, en vista del dualismo actual—sistema Bertillon, de medidas corporales; sistema Henry, de impresiones digitales—que divide á los pueblos cultos. Se acordó nombrar una comisión internacional, en París, para fijar un sistema único y formar una ficha de identidad (*fiche signalétique*) internacional, que se realizará en un bureau internacional de identificación, conclusión de la sección tercera (1).

Psicología criminal y Psiquiatría.—Desde la primera «Psicología criminal», de Schaumann (2) hasta la última edición de Wülffen (3), con excepción para Kauffmann (4) — médico y filósofo — persiste el equívoco de una Psicología criminal, hecha por médicos, que es — simplemente — Psiquiatría; ó mejor, «Psicopatología penal», calificación exacta de Sommer (5); ó «Psiquiatría jurídica» (Weygandt) (6); ó «Psicopatología forense» (Krafft-Ebing) (7); ó «Psicología forense» (K. Marbe) (8); un capítulo de la «Psicología aplicada», que tiene ya sus órganos (9).

(1) R. Finger, *Der erste internationale Kongress für Kriminalpolizei*, en *Mitteilungen der internationale kriminalistische Vereinigung*, XXI (1914), 709.

(2) *Ideen zu einer Kriminalpsychologie*, Halle, 1792; á este siguen Karl Eckardtshansen, *Über die Notwendigkeit psychologischer Kenntnisse bei Urteilung von Verbrechern*, 1792; Münch, *Über den Einfluss der Kriminalpsychologie auf ein System des Kriminalrechts*, 1793.

(3) *Psychologie des Verbrechens*, 2.^a edición, Berlin, Langenscheidt, 1913, 2 volúmenes.

(4) *Die Psychologie des Verbrechens, Eine Kritik*, Berlin, Springer, 1912.

(5) *Kriminalpsychologie und strafrechtliche Psychopathologie auf naturwissenschaftlicher Grundlage*, Leipzig, 1904.

(6) *Die Entwicklung der gerichtliche Psychiatrie und Psychologie*, en *Monatschrift*, VIII (1911), 209-220.

(7) *Trattato di Psicopatologia forense*, traducción Borri, Turin, Bocca, 1897; véase del mismo *Grundzüge der Kriminalpsychologie*, etcétera, 2.^a edición, Stuttgart, Euke, 1882.

(8) *Grundzüge der forensische Psychologie*, Munich, Beeck, 1913, pág. 22.

(9) *Zeitschrift für angewandte Psychologie, und psychologische*

Una revista de Psiquiatría y Política criminal, fundada y dirigida por un psiquiatra—Aschaffenburg—usurpa el título de Psicología criminal, mensualmente (1); mientras un psicólogo (2) y filósofo (3)—Ingenieros—titula la a su revista *Archivos de Psiquiatría y Criminología* (4), (hoy *Archivos de Criminología*).

No desconocemos el poderoso auxiliar psiquiátrico para la integración—accidental—de la Psicología del crimen (5); para revelar el secreto de raros casos criminales por rasgos de carácter patológico, persistentes en las familias (6).

Los fenómenos psíquicos de la vida normal del espíritu, son menos perceptibles — es verdad — que los más burdos y más agudos síntomas de la patológica. Se halla, á través de éstos, mejor el camino de la Psicología, en cuanto es posible á un análisis directo (7). Cierto. Pero la constancia de la impresión crea un prejuicio inevitable el prejuicio patológico. Por eso recusamos á los médicos.

Sammelforschung, zugleich Organ des Instituts für angewandte Psychologie, etc. (Instituts der Gesellschaft für experimentelle Psychologie), publicada por William Stern y Otto Libmann, en Leipzig, Barth, desde 1908; *Fortschritte der Psychologie und ihrer Anwendungen*, publicada por Kar Marbe y Wilhelm Peters, en Leipzig y Berlín, Teubner, desde 1912.

(1) *Monatschrift für Kriminal Psychologie und Strafrechtsreform*, en Heidelberg, desde 1901, en colaboración con von Liszt, Closs y von Lilienthal.

(2) *Principes de Psychologie biologique*, traducción Delpench, Paris, Alcan.

(3) Acaba de fundar una *Revista de filosofía*, bimensual, en Buenos Aires, desde Enero de 1915.

(4) *Aplicadas á las ciencias afines*, en Buenos Aires, desde 1902. Tal vez por distinguirse de ellos ó por afirmar mejor la estirpe antropológica, la familia Lombroso, modifica el título de su *Archivio di Psiquiatria neuropatologia Anthropologia criminale e Medicina legale*, Turin, Bocca, en *Archivio di Antropologia criminale, Psiquiatria e Medicina legale*, desde 1909.

(5) Véase Hoche, *Moderne Analysepsychischer Erscheinungen*, en *Schwäbischer Merkur*, Mittags., 18 de Septiembre de 1907; Cf. *Handbuch der gerichtlichen Psychiatrie*, 1909 E. T. Kip., *Ein Novum im Strafrecht*, en *Monatschrift*, VIII (1911), 143-166.

(6) G. Sommer, *Das Beziehungen zwischen Psychologe, Psychopathologie und Kriminalpsychologie vom Standpunkt der Vererbungslehre*, Berlin, Allg. med. Verl., 1910.

(7) Pollitz, *Die Psychologie des Verbrechers*, 1900, pág. 62.

Concluylamos con Kauffmann: «Dad al psiquiatra lo que es del psiquiatra: enfermos de espíritu, idiotas, sobre todo enfermos cerebrales. Pero la acción del hombre, en general, la que, aun para el mejor conocedor del hombre, es tan frecuentemente un enigma, de esa será el psiquiatra, desde su punto de vista unilateral, quien podrá juzgar menos que nadie» (1).

Ultimamente, se han hecho adiciones de datos sociológicos, al lado de otros psiquiátricos, en la integración de la Psicología criminal (2); nunca datos puramente psicológicos.

La Psicología criminal. — El primer psicólogo criminalista fué Bentham, al estudiar instintos, tendencias, pasiones, afectos, decisiones y actos volitivos en relación con el crimen, como un sistema de Psicología criminal (3).

Nadie le ha seguido.

Para llenar un vacío, nosotros, en un libro reciente (4), hemos trazado el cuadro de una posible *Psicología criminal*, que— obra de su tiempo — había de ser, forzosamente, *Psicofisiología*.

Un símil político expresa nuestra tesis: la voluntad es un rey constitucional sometido al determinismo de la Constitución orgánica, pero con iniciativa legislativa y veto.

Nuestra Psicología criminal no es la clásica «teoría de los motivos criminales»; ni la «teoría de los procesos psíquicos en todo el procedimiento penal» (Gross) (5); ni la exposición

(1) *Die Psychologie des Verbrechens*, pág. 63. Véase todo el § 9, *Der Psychiater*.

(2) *Abhandlungen aus dem Gesamtgebiete der Kriminalpsychologie (Heidelberger Abhandlungen)*, cuaderno I; Hans W. Grunle, *Die Ursachen der jugendlichen Verwahrlosung und Kriminalität, Studien zur Frage: Milieu oder Anlage*, Berlín, Springer, cuaderno II; A. Homburger, *Lebensschicksale geisteskranker Strafgefangener*, Berlín, Springer.

(3) *Tratados de legislación civil y penal*, parte IV, capítulo IV, traducción española de Salas, Madrid, Villalpando, 1822, III, 106 y siguientes, Cf. Stern, *Das Verbrechen als Steigerung der karikaturhaften menschlichen Anlagen und Verhältnisse*, en *Archiv.*, de Gross, IX, 45.

(4) *Los orígenes de la criminología*, Madrid, Suárez, 1915, parte II, págs. 123-296.

(5) *Kriminalpsychologie*, 2.^a edición, pág. IV.

conjunta de todas las teorías psicológicas útiles al criminalista (Menzer)(1); sino—simplemente—la psicología del crimen, como acto humano.

Respuesta á la llamada de atención sobre la importancia de la Psicología para los juristas (2).

Antropología criminal.—Subsiste el exclusivo sentido orgánico de la Antropología criminal, dentro y fuera de Italia, reducida á simple Somatología. Dimensiones y proporciones, tallas y pesos, siguen siendo su obsesión, en perjuicio de funciones y formaciones, correlaciones é influencias.

Siguen siendo los médicos — unilaterales de lo anormal y patológico—los cultivadores con exclusividad de la Antropología; y de la Antropología criminal, por lo tanto. Buscar al médico para conocer al hombre — todo el hombre — es tan absurdo como pedir juicio sobre el carácter de las gentes á los policías, ó sobre el orden de las familias á los bomberos de incendios.

Hay algo de extraño en los temas antropológico-criminales lombrosianos y post-lombrosianos. Se sigue estudiando el desarrollo y peso de la mandíbula del criminal (3) y no los alimentos que tritura; la mano del criminal (4), pero no uso; el tatuaje (5), que es una placa viva fotográfica del ambiente, como la retina, memoria gráfica de la vida, portfolio visible del pensamiento, y casi nunca sus causas.

Como la Psicología criminal á la Sociología, la Antropología criminal, absorbe—ó se confunde—con la Kriminalística. Una revista de Gross, usurpa la investidura antropológica (6).

(1) *Über Kriminalpsychologie*, en *Archiv.*, de Gross, LI (1913), 68.

(2) O. Libmann, *Grundriss der Psychologie für Juristen*, Leipzig, Barth, 1908; A. Wreschner, *Die Bedeutung der Psychologie für die Rechtswissenschaft*, en *Schw Zeitsch.*, XXVII (1914), 92-114.

(3) El último, J. Castellanos, *La mandíbula del criminal*, Habana, 1914. Conocemos sus obras por el anuncio.

(4) El mismo, *La mano del alienado y del criminal*, de próxima publicación.

(5) El mismo, *El taraceo de los delincuentes españoles en la Habana*, en *Gaceta médica del Sur de España*, 1914.

(6) *Archiv für Kriminal Anthropologie und Kriminalistik*,

Clasificación de los delincuentes. — A la arbitraria copia de clasificaciones de los delincuentes, hemos querido poner un término. ¿Final? Seguramente, sólo un término aditivo.

Las banales críticas sobre las conocidas clasificaciones (1), nos alentaron en el atrevimiento de añadir otra, otras...

La última palabra alemana en materia de clasificación de delincuentes, es... negar toda clasificación *a priori*; pero en vista—precisamente—de las transiciones (*Übergänge*), lo que afirma nuestra segunda clasificación — ético-psicológica — no en tipos, en fases (2). Es afirmar los tipos delincuentes como formas agudizadas de los tipos sociales inferiores—el vagabundo, la prostituta, el inmoral, el alcohólico, el pasional, el ocasional, el pasivo —, y superiores psicológicos: el enérgico —ladrones con fractura, estafadores, rufianes — al lado de formas de transición—el habitual ó profesional—y formas atípicas (3).

La irresponsabilidad.—Saludemós un despertar en los espíritus. En los asilos clínicos hay un gran número de titulados «kleptómanos», internados allí á consecuencia de una sentencia absolutoria de responsabilidad, que son, aunque psíquica-

Leipzig, Vogel, desde 1889. En su *Sachregister* de 1915 (tomos LI al LX), no aparece la palabra *Kriminalanthropologie*, ni una sola vez.

(1) Hoegel, *Die Einteilung der Verbrecher in Klassen, Kritische Beiträge zur Strafrechtsreform*, Leipzig, 1908.

(2) Véase atrás, págs. 71, 72.

(3) Kauffmann, *Die Psychologie des Verbrechens*, sección, II; *Verbrechentypen*, págs 99 210. Los Sres. Lecha-Marzo y Piga, que conocen el libro de Kauffmann, á través de la revisión del *Archivio*, XXXIV, 79, 80 (obsérvese la copia de unas palabras alemanas allí vistas), encuentran que «todo esto es absurdo» (ob. cit., pág. 24, nota). Recordemos — únicamente — que la tremenda realidad de estos dos tipos, el mendigo y el aristócrata de la delincuencia, los *Verbrecher zweiter Qualität* y los *Herrennaturen*, los *Verbrechensfürsten*. fué vista ya por Despinae (*Psychologie naturelle*, París, 1868, III, 191) y tantos otros, en las cárceles donde la violenta emulsión oficial se descompone, separándose los dos tipos criminales como el agua y el aceite. Es bueno observar—documentarse en la realidad —pero es forzoso hablar de lo que directamente se conoce, evitando las mixtificaciones, en la ciencia como en la vida. Sirva el ejemplo de quien tuvo acaparada la producción criminalista en España, por análoga mixtificación, cuando los compromisos editoriales y la edad ponían un doble sello en nuestros labios.

mente anormales—desequilibrados, abúlicos, impulsivos, perversos—accesibles al castigo, intimidables. Es rarísimo el caso de un desequilibrado que robe sin más móvil que el robo mismo...; hay, generalmente, un *objeto*... La impulsión de un deseo—de otro modo irresistible—pide como necesaria la pena para fortificar la voluntad de inhibición. Que así «el loco por la pena es cuerdo.» Y así irían á los manicomios los no intimidables, que son pocos. Esto lo dicen dos médicos (1). Antes, otro, distinguía entre delinquentes locos y locos delinquentes (2).

Aún Lombroso.—El conocido favor que las doctrinas desechadas en todas partes hallan en España—verdadero asilo científico—se repite, durante todo el siglo XIX, con los nombres de Bentham, Krause, Röder (3) y Lombroso.

A Lombroso se le siguió en España con ceguera meridional, cuando se le mofaba toda Europa, casi con tan inconsciente entusiasmo como en América. Pero se le discutió. Ahora viene la segunda generación de Lombrosianos... que no discute. ¡Aún Lombroso!

Creíamos haber dicho bastante (4) y no basta. Una campaña con insistencia y obsesiones de apología nos obliga á la revisión, nuevamente.

En la misma Italia se le recordó á Lombroso (5)—en el apogeo teatral de su homenaje, fuera del homenaje—el abandono del problema ético y social del delito (6).

(1) P. Juquelier y J. Vinchon, *Les limites du vol morbide*, París, Alcan, 1914.

(2) Aschaffenburg, *Criminels aliénés et aliénés criminels*, en *Congr. d'Anthr. crim de Cologne*, 1911.

(3) Véase nuestra *Historia del Derecho penal en España*, en *Adiciones al Tratado de Derecho penal* de von Liszt, I, 6, 362-364, 412 y 413.

(4) Véase atrás, págs. 73 y otras.

(5) Lecha-Marzo, *Un recuerdo á Lombroso*, en *Boletín de la Revista de Medicina y Cirugía prácticas*, 7 de Noviembre de 1909; Lecha-Marzo y Piga, *El estado actual de la Antropología criminal*, ed. cit., págs. 5-8.

(6) Gemelli, *Le dottrine moderne della delinquenza*, Florencia, Lib. ed. flor., 1908.

A Lombroso se le residencia hoy por la perturbación que ha producido, aún en las cabezas de los delincuentes. Muchos pilluelos, rateros (*Spitzbube*)—cuenta Kauffmann—me han explicado: «Yo soy un delincuente nato y no puedo ser de otro modo» (1).

Morselli—su discípulo—reconoce que falta á Lombroso, en toda su obra, el espíritu propiamente filosófico» (2). ¿Se quiere más? ¿Aún Lombroso?

La reforma.—Las figuras del museo de Antropología criminal van entrando—poco á poco—en el teatro de la justicia penal.

Eso significa el avance antropológico de los Anteproyectos: alemán, de Septiembre de 1909 (3), suizo (4) y serbio (5). La cuestión había sido puesta—exactamente—por Aschaffenburg en 1904 (6), y desde entonces, su *Revista mensual de Psicología criminal y de reforma del Derecho penal* cultiva con preferencia ese objeto.

Toda una ciencia, estudiada por nosotros—la *Política criminal* (7)—, se ocupa de esta vigorización científica del viejo, caduco, Derecho penal, á través de la flora en renovación de

(1) *Die Psychologie des Verbrechens*, pág. 334.

(2) *Die philosophischen Grundlagen der Lehre Lombrosos*, en *Monatschrift*, VIII (1911), 332.

(3) Bührer, *Irrenanstalten und Strafrecht, nach dem Vorentwurf zu einem deutschen Strafgesetzbuch*, en *Monatschrift*, VIII (1911), 505-510.

(4) W. Thyren, *Voraussichtliche Grundlinien eines Strafsystems im Vorentwurf zu einem neuem schwedischen Strafgesetzbuche*, en *Monatschrift*, VIII (1911), 378-390. Véase de él mismo, *Principerna för en Strafflagsreform*, I, Lund, 1910; ed. alem., *Prinzipien einer Strafgesetzreform*, I, Berlin, Guttentag, 1910.

(5) *Vorentwurf zu einer Strafgesetzbuch für das Königreich Serbien*, trad. alem. de Topdovits y Landsberg, Berlin, Guttentag, 1911, arts. 40 y 41.

(6) *Kriminalpsychologie und Strafrechtsreform*, en *Monatschrift*, I (1904), 1 y sigs.

(7) *La Política criminal*: A) *Los orígenes de la Política criminal*; B) *La nueva Política criminal*; C) *La crítica*; D) *Exposición*; E) *La enseñanza*, en *Adiciones al vol. II del Tratado de Derecho penal*, de von Liszt, págs 37-83.

las leyes penales, para la lucha legal contra el delito (1), el delito moderno (2).

Una forma—nueva—á su vez vieja, de la lucha por la ciencia del Derecho (3); lucha eterna del derecho viejo con el nuevo, descrita por Ihering (4), precisada por Jellinek (5).

(1) Aschaffenburg, *Das Verbrechen und Seine Bekämpfung, Einleitung in die Kriminalpsychologie für Mediziner, Juristen, und Soziologen, ein Beitrag zur Reform der Strafgesetzgebung*, 2.^a ed. Hiedelberg, Winter, 1906.

(2) A. Thomsen, *Gesetzgeberische Bekämpfung neuzeitliches Delikte*, Hidelberg, Winter.

(3) Flavius, *Der Kampf um die Rechtswissenschaft*, Heidelberg, Winter.

(4) Véase atrás pág. 10.

(5) *Der Kampf des alten mit dem neuen Recht*, Heidelberg, Winter.

ÍNDICE DE AUTORES

- Aberezomby, 72.
Acollas (A.), 36.
Agustín (Sn.), 52.
Alemán (M.), 19.
Alimena (B.), 18, 36, 78 y 79.
Alongi (G.), 20 y 23.
Ambrosio (Sn.), 63.
Anfosso, 26.
Anguera de Sojo, 82.
Antón y Ferrándiz (M.), 33.
Antonini, 26 y 64.
Audemio, 66.
Aramburu, 66.
Aristóteles, 52.
Arthus, 48.
Ascarelli (A.), 65.
Aschaffenburg, 69, 85, 89, 90 y 91.
Audemio, 47.
Auschütz, 20.
Baer, 51 y 66.
Baetz (Ab. de), 59.
Bain, 40 y 74.
Baltus, 53.
Bartolo, 19.
Beccaria, 11, 12, 13, 14, 16 y 25.
Benedict, 62.
Bentham, 86 y 89.
Beranger, 70.
Bérard (A.), 62 y 74.
Berchez, 21 y 23.
Berjonneau, 82.
Bernad (C.), 53.
Bernardi, 72.
Bertillón, 26, 27, 82 y 84.
Billroth, 65.
Binet, 24 y 25.
Birkmayer, 13.
Blainville, 66.
Blan (E.), 52.
Blondel, 74.
Blumenbach, 36.
Boas, 40.
Boerhave, 53.
Bonald, 53.
Bonneville de Marsangny, 70.
Borosini (V. von), 21.
Börst, 24 y 25.
Beillon, 14.
Broca (P.), 46.
Brusa (E.), 44 y 47.
Buenaventura (Sn.), 56 y 63.
Buffou, 36 y 66.
Bührer, 90.
Bouchez, 59.
Cabanés, 49.
Cainer, 47.
Cajal, 51, 54 y 64.
Carpzovio, 14.
Carrara (M.), 44, 45, 48 y 74.
Castellanos, 83 y 82.
Chambre (de la), 64.
Claparède, 24 y 25.
Closs, 85.
Codicek, 26.
Compte (A.), 31 y 74.
Conem Doyle, 23.
Constant (B.), 13.
Cubí y Soler (M.), 62 y 72.
Darwin, 44, 45 y 74.
Despeises, 14.
Despine, 88.
Destut di Tracy, 49.
Deustedt, 27.
Domet de Verges, 59.
Domínicis (De), 83.
Drago, 64.
Dubuisson, 62.
Durkein, 33.
Eckardthausen (K.), 84.
Esmein, 12.
Espinás, 73.
Eymieu, 51.
Fabra Soldevila, 16.
Falkenberg, 73.
Farinemio, 14.

- Fechner, 49.
 Fernández Sanz, 56.
 Ferri (E.), 13, 16, 22, 62, 71, 72 y 79.
 Ferrus, 71.
 Filagieri, 71.
 Finger, 84.
 Flavius, 91.
 Flechsing, 53.
 Fleury (M. de), 52 y 53.
 Floureuse, 67.
 Forstero, 14.
 Foville, 66.
 Gaborian, 23.
 Gall (F. J.), 50, 63, 72 y 74.
 Galton, 26 y 40.
 Garofalo, 69 y 79.
 Gasti, 21 y 83.
 Geib, 12.
 Gemelli, 89.
 George (H.), 88.
 Gillet (P.), 60.
 Girón de Buzareines, 49.
 Godeffrog, 83.
 Goron, 23.
 Gosse, 56.
 Grassi, 44.
 Griesinger, 46.
 Gross (H.), 20, 25, 36 y 87.
 Gruhle (H.), 86.
 Guardione, 15.
 Guillard, 36.
 Günter, 15.
 Hall (Cl.), 83.
 Hamel (van), 7 y 51.
 Hamilton, 41 y 42.
 Hausonville (D'), 71.
 Hebert, 45.
 Heckel, 74.
 Heidenheim, 54.
 Heilborn, 70.
 Helie (F.), 12, 14 y 16.
 Henry, 26, 83 y 84.
 Hernández Morejón, 65.
 Hervás, 65.
 Herzen, 55.
 Hensinger, 38.
 Hoegel, 83.
 Hoche, 85.
 Homburger, 86.
 Jaeger, 62.
 Ihering (R. von), 24 y 91.
 Impalomeni, 15.
 Ingenieros, 47, 69, 72 y 85.
 Ireland, 53.
 Ivert, 26.
 Jastrou, 49.
 Jellinek, 35 y 91.
 Jiménez Asúa (L.), 47.
 Jiménez Jerez, 83.
 Joly (E.), 69 y 71.
 Juquellier, 59.
 Kant (M.), 13 y 74.
 Kauffmann, 47, 84, 86, 88 y 90.
 Kip (T.), 85.
 Kirn, 62.
 Klatt, 26.
 Koch, 58 y 59.
 Kraepelin, 79.
 Kaft-Ebing, 84.
 Kraus (K.), 56, 58 y 59.
 Krause, 89.
 Krueger, 40.
 Laget, 65.
 Lavater, 47, 49, 50, 61, 63 y 64.
 Laveleye (M. de), 26.
 Leblanc, 23.
 Lecha-Marzo, 47, 83, 88 y 89.
 Leibnitz, 24.
 Levi (A.), 73.
 Lichtenberg, 49.
 Lilienthal (von), 85.
 Liebmann (O.), 24, 25, 85 y 87.
 Linneo, 10 y 36.
 Liszt (F. von), 22, 47, 68, 72 y 86.
 Locard, 23, 26 y 83.
 Loening, 20.
 Lombat, 70.
 Lombroso (C.), 19, 24, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 55, 62, 63, 64, 65, 67, 72, 73, 77, 89 y 90.
 Lombroso (P.), 50, 61 y 65.
 Lombroso (G.), 73.
 Mackerewitz, 25.
 Maestre, 83.
 Maggrier, 64.
 Manouvrier, 37 y 44.
 Manzini, 78.
 Marbe (K.), 84 y 85.
 Marchand, 26.
 Marro, 19 y 55.
 Maudsley, 43 y 77.
 Maus, 53 y 59.
 Mayer, 20.

- Meili, 36.
Menoquio, 14.
Menzer, 87.
Mercier, 52, 53 y 58.
Mesnié, 73.
Meyer, 20.
Mill (S.), 41, 72 y 78.
Mittelsädt, 99.
Monakow (L. von), 51.
Montesquien, 14.
Morel, 38, 46, 65, 66 y 71.
Morselli, 44, 45, 46 y 90.
Müller (E.), 49.
Münch, 84.
Munsterberg, 25.
Näcke, 63.
Naceli, 54.
Natale, 15.
Niceforo (A.), 21 y 22.
Oloriz (F.), 26.
Ortiz, 26.
Orue y Arregui, 83.
Ottolenghi, 21, 22, 23, 69 y 82.
Overbeck, 15.
Pablo (Sn.), 60.
Papiniano, 14.
Papon, 14.
Parchappe, 66.
Paretto, 70.
Paul, 26 y 27.
Paulsen, 60.
Peters (W.), 85.
Piat (C.), 59.
Picard, 48.
Piga, 47, 88 y 89.
Platón, 52.
Poincaré (H.), 40.
Pollitz, 85.
Post (H.), 87.
Proal, 47, 69 y 72.
Pouchet, 48.
Purkinje, 26.
Quatrefages, 46.
Radbruch, 63.
Ramos, 26.
Rechter (De), 83.
Réclus (El), 32.
Reiss, 21, 26 y 27.
Renuovier (C.), 48 y 80.
Reyna Almandos, 26.
Ribot, 52 y 53.
Ritter von Liszt (E.), 29.
Rocher, 26.
Röder, 89.
Roseufeld, 70.
Rosin, 20.
Rossi, 16, 17 y 18.
Rutiens (R.), 23.
Schaumann, 84.
Spencer, 35, 54, 74 y 78.
Spermaun, 41.
Stein (L. von.), 20.
Steru, 24, 25, 48 y 86.
Stockis, 25, 26 y 83.
Stöhr, 24.
Suárez, 52.
Saldaña (Q.), 32, 49, 55, 86 y 90.
Salillas (R.), 5, 19, 63 y 64.
Sanctis (S. De), 65.
Sarlo (De), 45.
Schafhausen, 64.
Schause, 20.
Schiff, 55.
Schilling, 20.
Schindler, 59.
Schutzenstein, 20.
Séneca, 72.
Sergi, 31 y 44.
Serpillón, 14.
Simons, 70.
Sommer, 48.
Spirlet, 83.
Stelgers, 83.
Stern (W.), 85 y 86.
Tarde (G.), 37, 46 y 65.
Tavares de Medeiros, 37.
Thibant, 14.
Thoma, 20.
Thomsen, 91.
Thyrén, 90.
Titchener, 53.
Tocio, 73.
Tomás (St), 52 y 61.
Topinard, 35, 37, 43, 46 y 48.
Trasseto, 45.
Tylor, 35.
Tyndall (J.), 74.
Ulpiano, 14.
Uries, 54.
Urráburu, 36.
Vaccaro, 44.
Valentín Vivó, 45.
Vargha, 79.
Vervaeck, 69.

- Vidal, 48.
Villanova Geister, 58 y 66.
Vinchon, 89.
Virgilio, 59.
Vogt (C.), 31.
Volf, 62.
Volkmann, 50.
Volta (A. dalla), 83.
Vucetich, 26.
Wahlweg, 68 y 79.
Walzendorf, 20.
Weingast, 20.
- Weismann, 54.
Weiygandt, 84.
Whipple, 25.
Windheim (von), 20.
Windt, 26.
Wolff, 64.
Wollgraff, 36.
Wreschner, 87.
Wülffen, 48 y 84.
Wundt, 49 y 55.
Zahn, 51.

ÍNDICE DE MATERIAS

	<u>Páginas.</u>
Dedicatoria.....	5
Introducción.....	7
I.—LAS BASES CIENTÍFICAS DE LA CONVICCIÓN (Antropología utilitaria).....	11
1.º <i>Antropología criminal especulativa</i>	11
a) Dirección sentimental.....	11
La convicción.....	11
El Jurado.....	12
La medida del delito.....	13
Etiología del delito. Individualización de la pena....	14
Igualdad y desigualdad.....	16
b) Dirección utilitaria.....	17
La intención.....	17
Imputabilidad.....	18
2.º <i>Antropología criminal práctica</i>	19
Criminalística.....	20
Policía judicial científica.....	21
Las bases científicas de la convicción.....	23
Psicología del testimonio.....	24
El peritaje.....	25
La identificación.....	25
La reconstrucción.....	27
La identificación, proceso universal del juicio....	27
II.—LAS BASES CIENTÍFICAS DE LA DIFERENCIACIÓN (Antropología criminal científica).....	31
La ciencia.....	31
La enseñanza científica....	31
<i>La Antropología criminal, etc.</i>	7

	<u>Páginas.</u>
Misión de la ciencia.....	32
Método positivo y tradición	34
Antropología.....	35
Antropología y Derecho.....	36
Antropología patológica.....	37
La Criminología.....	38
III.—LA ANTROPOLOGÍA CRIMINAL.....	39
1.º <i>Antropología criminal diferencial (fase analítica)</i>	39
Crítica de la Antropología criminal.....	40
El nombre.....	43
La obra de Lombroso.....	44
El tipo delincuente.....	46
La ciencia y la hipótesis	48
Las nuevas ciencias ocultas.....	49
2.º <i>Antropología criminal integral (fase sintética)</i>	51
Dos medias ciencias.....	51
Psicología.....	52
Psicología criminal.....	54
Las determinaciones de la voluntad	56
A. Determinación natural.....	56
B. Determinación personal.....	57
C. Determinación social.....	58
Resumen.....	58
Herencia moral.....	59
Atavismo.....	59
Autonomía.....	60
Antropología y sociología criminales.....	60
Individualismo antropológico.....	60
Nueva Antropología	63
Los estigmas.....	65
Primera clasificación de los delincuentes.....	67
Progresiones delincuentes	69
Segunda clasificación (ético psicológica) de los delin- cuentes.....	71
Fuentes de conocimiento en Antropología criminal..	73
Definición.....	74
IV.—RESUMEN.....	75
Doctrina.....	75
De la Criminología á la Penología.....	77

	<u>Páginas.</u>
El Derecho penal	77
Autonomía del Derecho penal.....	78
Hacia la reforma.....	79
V —POST-SCRIPTUM.....	81
La doctrina.....	81
La tesis.....	81
Policía científica.....	82
Psicología criminal y Psiquiatría.....	84
La Psicología criminal.....	86
Antropología criminal.....	87
Clasificación de los delincuentes.....	88
La irresponsabilidad.....	88
Aún Lombroso.....	89
La reforma.....	90
INDICE DE AUTORES.....	93

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1875

Biblioteca de la "Revista general de Legislación y Jurisprudencia,"

FOLLETOS PUBLICADOS

- I. **Cuello Calón (Eugenio).**—La reforma de la legislación penal alemana: 1 peseta.
- II. **Santaló (José).**—La acción patronal en el problema de los retiros obreros: 1 peseta.
- III. **Traviesas (M. Miguel).**—Sobre nulidad jurídica: 1 peseta.
- IV. **Jiménez Asúa (Luis).**—La recompensa como prevención general.—El Derecho premial: 1 peseta.
- V. **Castán Tobeñas (José).**—La sucesión del cónyuge viudo y el problema de las legislaciones forales: 1 peseta.
- VI. **G. Posada y Díaz (Carlos).**—La institución de bienes reservados de la mujer casada: 1 peseta.
- VII. **Saldaña (Quintiliano).**—La Antropología criminal y la justicia penal: 1 peseta.

